



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

“ASISTENCIA SOCIAL ENFOCADA AL
SEXOSERVICIO”

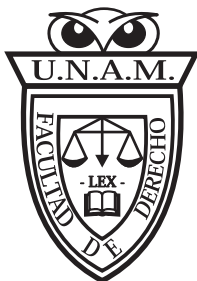
T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

GUSTAVO OCAMPO CUELLAR



ASESORA: LIC. MYRIAM PAULINA MENDOZA CAMARILLO

MÉXICO, D.F. CIUDAD UNIVERSITARIA

2011.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIAS:

Al finalizar un trabajo tan arduo y lleno de dificultades como el desarrollo de una tesis de Licenciatura, es inevitable ser asaltado por un sentimiento muy humano de egocentrismo que te lleva a concentrar la mayor parte del mérito en el aporte realizado. Sin embargo, el análisis objetivo te muestra inmediatamente que la magnitud de ese aporte hubiese sido imposible sin la participación de personas e instituciones, las cuales han facilitado las cosas para que este trabajo llegue a un feliz término. Por ello, es para mí un verdadero placer utilizar este espacio para ser justo y consecuente con todas ellas, expresándoles mis agradecimientos de la manera más sincera:

A mi alma mater: la Universidad Nacional Autónoma de México, la Máxima Casa de Estudios, y a la Facultad de Derecho: gracias por haberme aceptado, educado, enseñado, formado y por

haberme otorgado conocimientos para combatir los retos que se presentan día con día.

A mis padres, MARIBEL CUÉLLAR FIESCO y ROGELIO OCAMPO URIOSTEGUI, que siempre me han dado su apoyo incondicional y a quienes debo este triunfo profesional, por todo su trabajo y dedicación para darme una formación académica pero sobretodo humanista y espiritual. Para Ustedes es este triunfo.

Para mis hermanos: SERGIO, MIRNA, HILDA y ROSALBA, esperando ser un ejemplo para ustedes, gracias por su apoyo y cariño.

A mis amigos, amigas, maestros y todas aquellas personas importantes para mí durante todo este tiempo, las cuales aportaron a mi formación, gracias por enseñarme más que el saber científico, a ser lo que no se aprende en salón de clase y a compartir el conocimiento con los demás.

A mi asesora de tesis, una de las personas que más admiro por su inteligencia y sus conocimientos, gracias Profesora MYRIAM PAULINA MENDOZA CAMARILLO por apoyarme en este proyecto y ser estricta conmigo.

A JUANITA por estar junto a mí en todos los momentos felices y en especial por compartir conmigo este logro.

Pero sobretodo doy gracias a Dios, por haberme dado el aliento de vida.

A todos Ustedes. . . Gracias.

“ASISTENCIA SOCIAL ENFOCADA AL SEXOSERVICIO”

Índice:

	<i>Página.</i>
INTRODUCCIÓN.....	I
CAPÍTULO PRIMERO	1
1.- Conceptos y generalidades.....	1
1.1.- Derecho.....	1
1.1.1.- Derecho objetivo.....	3
1.1.2.- Derecho subjetivo.....	4
1.2.- Derechos Humanos.....	5
1.3.- Derecho Social.....	7
1.4.- Salud.....	10
1.5.- Seguridad Social.....	13
1.6.- Asistencia social.....	20
1.6.1.- Grupos vulnerables.....	21
1.7.- Previsión Social.....	23
1.8.- Seguro Social.....	24
1.8.1.- Régimen Obligatorio.....	25
1.8.2.- Régimen Voluntario.....	26
1.9.- Derecho del Trabajo.....	27
1.9.1.- Trabajo.....	28
1.9.2.- Empresa y negocio.....	29
1.9.3.- Sujetos laborales.....	29
1.9.4.- Salario.....	30
1.10.- Trabajo sexual.....	31
1.10.1.- Trabajador sexual.....	31
a) Sexoservidora o prostituta.....	32
b) Actor y actriz de películas para adultos.....	32
c) Gigoló.....	33
d) Masajista.....	33
e) Bailarín.....	33
f) Escort.....	33
g) Cliente.....	34

1.10.2.- Prostitución.....	34
a) Coito.....	35
1.10.3.- Libertad sexual.....	36
1.10.4.- Necesidad.....	37
a) Necesidad económica.....	38
b) Necesidad sexual.....	38
c) Necesidad afectiva.....	39
1.11.- Persona, sujeto de derecho.....	39
1.11.1.- Ética y moral.....	40
1.11.2.- Dignidad, socialmente útil.....	41
1.11.3.- Libertad, licitud, justicia y equidad.....	42
1.11.4.- Igualdad.....	43
CAPÍTULO SEGUNDO	45
2.- Marco histórico de la prostitución, la Asistencia Social y la Seguridad Social.....	45
2.1.-Antecedentes universales de la prostitución.....	45
2.1.1.- La prostitución en la Edad Antigua.....	46
a) La prostitución en América.....	54
2.1.2.- La prostitución en la Edad Media.....	56
2.1.3.- La prostitución en la Edad Moderna.....	59
2.1.4- La prostitución en la Edad Contemporánea.....	61
a) La prostitución en Europa.....	64
b) La prostitución en América.....	65
2.2.- Síntesis histórica de la Seguridad Social.....	75
2.3.- Seguridad Social en México.....	79
2.4.- Asistencia Social en México.....	86
CAPÍTULO TERCERO	92
3.- Marco jurídico.....	92
3.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	92
3.2.- Declaración Universal de los Derechos Humanos y Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.....	101
3.3.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.....	104
3.4.- Código Civil para el Distrito Federal.....	106

3.5.- Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.....	107
3.6.- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.....	108
3.7.- Código Penal para el Distrito Federal.....	109
3.8.- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.....	110
3.9.- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.....	112
3.10.-Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal.....	113
3.11.-Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.....	114
3.12.- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento.....	115
3.12.1.- La Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social del Distrito Federal.....	117
3.13.- Ley Federal del Trabajo.....	119
3.14.- Ley General de Salud y Ley de Salud del Distrito Federal.....	120
3.15.- Ley del Seguro Social.....	122
3.16.- Ley de Asistencia Social y Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal.....	123
CAPÍTULO CUARTO.....	128
4.- Propuesta de Asistencia Social Enfocada al Sexoservicio...	128
4.1.- ¿Cómo otorgar Asistencia Social a personas dedicadas al sexoservicio?	129
4.2.- Creación de un registro a nivel Distrito Federal de personas dedicadas al sexoservicio.....	131
4.3.- Creación de un programa asistencial enfocado a personas dedicadas al sexoservicio.....	136
4.4.- Intervención de la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social del Distrito Federal.....	138
4.4.1.- Creación de un convenio Interinstitucional para apoyar al sexoservicio.....	142
a) Brindar atención médica.....	142
b) Garantizar condiciones mínimas de higiene.....	143
c) Garantizar el ejercicio de la actividad en condiciones óptimas de seguridad para la integridad física del	

sexoservidor (a) y del cliente.....	143
d) Garantizar la conservación del orden público.....	144
4.5.- Otras alternativas.....	144
a) Seguro popular.....	144
CONCLUSIONES.....	146
ANEXOS.....	148
ANEXO 1.....	148
ANEXO 2.....	149
ANEXO 3.....	150
ANEXO 4.....	151
BIBLIOGRAFÍA.....	152

INTRODUCCIÓN:

El propósito de este tema de estudio consiste en recordar los valores de todas y cada una de las personas como integrantes de la sociedad, no importando su actividad, sexo, edad y otras condiciones más; recordando que todos los individuos contamos con un mínimo de garantías individuales y/o derechos humanos por el simple hecho de nuestra mera condición humana.

En todas las culturas, los seres humanos han educado a las generaciones de niños y jóvenes mediante la transmisión de los valores y principios que consideran mejores y más conveniente para conseguir una vida social justa y pacífica, donde todos se desarrollan armónicamente.

La sociedades cambian, al igual que los ordenamientos jurídicos y los medios de comunicación, así en las últimas décadas ha tenido gran auge el número de personas dedicadas al sexoservicio; ello sin distinguir edad, credo, nivel social, educativo, cultural y económico; personas que lejos de tener una vida saludable, digna y respetuosa, tal y como lo consagra la Carta Magna, además de ser un Derecho Humano inherente al hombre; dichas personas se ven en una situación de peligro: toda vez que no cuentan con ningún tipo de Asistencia Social, Seguridad Social o Programa Social que garantice su libre acceso a la salud y por ende su calidad de vida.

El ejercicio de los trabajadores sexuales constituye el género y prostitución la especie; derivado de ello, debe existir cierta Asistencia Social a favor de la personas dedicadas al sexoservicio en condiciones marginales, ello como consecuencia de una gran desigualdad social y tomando en cuenta la imposibilidad de perfeccionar una relación de trabajo por carecer de patrón, por lo tanto no cuentan con ningún tipo de Seguridad Social, *maxime* que la prostitución, lejos de ser el mal necesario para la sociedad, a contrario *sensu*, resulta ser en gran medida benéfica para la misma; siempre y cuando se desarrolle en condiciones tendientes a garantizar la integridad física, la salud, la vida, la economía, la tranquilidad; así como el orden público, no sólo de las personas dedicadas a la industria de la prostitución, sino a la sociedad en general.

De esta manera nuestra investigación se compone de cuatro capítulos que engloban conceptos, antecedentes históricos, legislación básica y propuesta, en donde desarrollamos los puntos principales que giran entorno al tema y proporcionamos una propuesta que consideramos viable real y jurídicamente.

“ASISTENCIA SOCIAL ENFOCADA AL SEXOSERVICIO”

CAPÍTULO PRIMERO.

1.- CONCEPTOS Y GENERALIDADES:

Previo a desarrollar el tema y por ser el momento oportuno, es necesario comentar, estudiar y perfeccionar una serie de conceptos y definiciones que serán fundamentales para poder comprender y analizar el presente estudio. Conceptos y definiciones que se complementan una con otra.

1.1.- Derecho.

Es de carácter esencial tener una definición y la idea clara del significado y del contenido del Derecho; así como las acepciones relativas al mismo; ya que todo gira entorno al Derecho. En un sentido general y de mayor aceptación entre los diversos autores y tratadistas; se considera al Derecho como “un conjunto de normas jurídicas, que regulan la conducta externa del hombre, en una sociedad y tiempo determinado”¹.

¹ Cfr. GARCIA, Trinidad. *Apuntes de introducción al estudio del derecho*, Editorial Porrúa, México, 2004, págs. 35-37.

Antes de continuar, es menester, hacer la aclaración de la existencia de distintos tipos de normas: normas de trato social, normas religiosas, normas morales y normas jurídicas, siendo éstas últimas las que integran al Derecho.

Ahora bien, haremos un desglose de la definición mencionada en líneas arriba; se habla de regulación de la conducta externa del hombre, debido a la regulación del actuar del hombre frente a la sociedad, toda vez que si se hablara de la conducta interna, ya no se hablaría de Derecho; sino de ciencias diversas: tales como la Psicología y Psiquiatría; la cuales tienen como objetivo, el estudio de la conducta interna del hombre. Por otro lado, se hace la mención de regular la conducta del hombre en una sociedad y tiempo determinado; derivado que cada sociedad tiene sus conjuntos de normas jurídicas, de acuerdo a sus usos y costumbres (ordenamientos jurídicos) y las mismas son evolutivas, como consecuencia, las normas jurídicas cambian de manera constante con el tiempo y con la evolución de la sociedad. Con la finalidad de hacer más concreta la definición analizada, la cual es un mero reflejo del Derecho en su acepción objetiva, introduciremos a la misma, el elemento subjetivo, consistente en la facultad que la norma jurídica le atribuye a las personas, con la finalidad de hacerlas titulares de derechos frente a otras más, en un lugar y situación determinados. En otras palabras, el Derecho en su doble acepción (objetiva y subjetiva): es el conjunto de normas jurídicas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos

interpersonales, facultando a las personas con derechos para ejercerlos frente a las autoridades y órganos del Estado, en un tiempo y situación determinada.

Debido al estudio del presente tema, es necesario comentar que al hablar de sexoservidor, se habla de una persona física titular de derechos y obligaciones, la cual realiza actos de conducta externos, tales como la prestación del sexoservicio y el cobro por el mismo, en una sociedad y tiempo determinados.

a) Derecho Objetivo.

Es el conjunto de normas jurídicas, contenidas en un cuerpo normativo denominado Código o ley, las cuales deben ser acatadas por la sociedad y por el mismo Estado, cuyo incumplimiento los haría acreedores a diversas sanciones². Como se puede observar el derecho objetivo, es solamente el texto llamado norma jurídica o ley, el cual para su debido funcionamiento y ejercicio debe de contener un elemento subjetivo; la norma jurídica sólo se encuentra plasmada, pero para su materialización es indispensable la acción de una persona, por medio de la facultad otorgada por la misma norma jurídica en determinado momento y bajo determinada circunstancia, como consecuencia de lo anterior, la norma jurídica carece de acción. Verbigracia: los sexoservidores que ejercen

² Cfr. WILIAM. *Diccionario jurídico*, Editorial Trillas, México, 2002, pág. 525.

clandestinamente en las calles de la Ciudad de México, a cambio de un pago miserable, al igual que las demás personas integrantes de la sociedad, tienen derechos objetivos consagrados a su favor; tales como el acceso a la salud, el acceso a una vida digna y respetuosa, contar con un trabajo digno y respetuoso, entre otros más. Derivado de ello, nadie puede faltarles al respeto, si bien es cierto, el ejercicio de su actividad es de carácter sexual, más cierto es que antes de ser sexoservidores, son un grupo de personas integrantes de un sector vulnerable en la sociedad, las cuales no son delincuentes, son personas que se ganan la vida con el erotismo y no con la guerra, brindando su tiempo y su cuerpo al placer de todos; como consecuencia merecen ser tratadas con respeto y educación, su único objetivo es obtener ingresos para su subsistencia sin dañar a nadie.

b) Derecho Subjetivo.

Es la facultad, potestad o autorización que conforme a la norma jurídica tiene un sujeto frente a otro u otros sujetos, ya sea para desarrollar su propia actividad o determinar la de aquéllos. Un derecho subjetivo nace por una norma jurídica, puede ser una ley o un contrato, a través de un acuerdo de voluntades, para ejercitar un derecho sobre otra persona determinada³.

³ Cfr. PEREZNIETO CASTRO, Leonel, *Introducción al estudio del derecho*, Editorial Harla, México, 2000, pág. 75.

Como puede notarse, el derecho objetivo y el derecho subjetivo se complementan y de la existencia de uno depende la existencia de otro. Así, no habría la facultad de ejercitar un derecho sino existiera la norma jurídica que autorice tal ejercicio. Derecho objetivo es la norma otorgante de la facultad y Derecho subjetivo es la facultad concedida por la norma.

Abarcando una disciplina jurídica de reciente creación, llamada Lógica Jurídica: realizando una operación mental llamada inferencia; se llega al siguiente resultado: el sexoservidor al ser una persona física, es titular de derechos subjetivos, concedidos por el derecho objetivo, es decir, por una norma jurídica, tales como el derecho a la salud, debiendo tener acceso a la atención médica y/o quirúrgica; desarrollar su actividad en condiciones óptimas de higiene y seguridad personal y patrimonial, en otras palabras, tiene derecho a recibir atención médica de buena calidad y oportuna.

1.2.- Derechos Humanos.

Son considerados una Institución de carácter primordial, todos contamos con dichos derechos, derivado del simple hecho de ser personas y son aquellas facultades, instituciones o reivindicaciones, relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Son independientes de factores particulares como el

estatus, sexo o nacionalidad; los Derechos Humanos son independientes del ordenamiento jurídico⁴, las personas dedicadas al sexoservicio también son titulares de estos derechos o facultades humanas, que tienen como finalidad garantizar la vida digna y respetuosa, como prueba de ello, y derivado de la suma importancia de los Derechos Humanos, los mismos se encuentran en cuanto a su esencia, plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo el nombre de garantías individuales, con la característica de ser universales, tal y como lo establece el artículo 1º de la Carta Magna:

“Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución...”

Analizando lo anterior, la cobertura de dicho artículo también lo será a favor de las personas dedicadas al sexoservicio; los Derechos Humanos y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no hacen distinción alguna de sexo, edad, religión, condición social, u otras, como la profesión u oficio. Además los Derechos Humanos se encuentran en perfecta concordancia con el ordenamiento jurídico vigente y derivado de ello, en una primera instancia, se encuentran los Derechos Humanos del Distrito Federal, así como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en segunda instancia tenemos a los Derechos Humanos a nivel

⁴ Cfr. *Derechos humanos de las mujeres en la legislación penal, de salud y asistencia social en México*. Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 2006, pág. 245.

Internacional; instituciones con la función de cuidar, tutelar y proteger el respeto y cumplimiento de los Derechos Humanos de las personas y en caso de violación de los mismos, pueden emitir recomendaciones dirigidas al órgano o institución responsables. Las recomendaciones emitidas por estas Instituciones pueden o no ser acatadas por la autoridad a quien van dirigidas, derivado de ello, las autoridades cometen muchas violaciones y abusos hacia los derechos humanos de las personas, sabiendo de antemano que no pueden ser sancionadas por las Instituciones comentadas, pero sí pueden ser sancionadas por los órganos judiciales y administrativos, en el ámbito de su competencia.

1.3.- Derecho Social.

Es el resultado de una corriente moderna, la cual lo considera independiente del Derecho Público y del Derecho Privado, rompiendo así con el esquema clásico de la gran división del Derecho. Es importante hacer referencia al mismo, por estar dirigido a proteger a personas que integran los grupos vulnerables de una sociedad, así como a reivindicarlas en sus derechos; personas como las sexoservidoras (es), pero no de manera general, sino de manera concreta y específica a aquellas personas que ejercen el sexoservicio de manera constante y como única fuente de ingresos, al no contar con otros medios con los cuales allegarse de recursos (necesidad extrema), o en situación de calle o bien en casa de citas

(prostíbulos) de la más baja calidad, como consecuencia de ello; éste sector concreto de sexoservidores se encuentran aún más expuestos a agresiones físicas, morales y psicológicas, así como a enfermedades de transmisión sexual, respecto de aquellas sexoservidoras que lo hacen por sumas monetarias extremadamente altas.

Derivado de la situación anterior; se advierte, que el siguiente trabajo se enfoca de manera única y exclusiva al sector más vulnerable del sexoservicio.

De acuerdo con Mendieta y Núñez, Derecho Social “es el conjunto de leyes y disposiciones que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos en favor de las personas, grupos o sectores de la sociedad integrados por individuos económicamente débiles, para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden justo⁵”. Por su parte González Díaz Lombardo, lo considera como “una ordenación de las sociedades en función de una integración dinámica, teológicamente dirigido a la obtención del mayor bienestar social, de las personas y de los pueblos mediante justicia social”.

Tal y como puede verse en ambas definiciones, se busca proteger a los individuos considerados económicamente débiles; tal

⁵ MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. *El Derecho Social*. Tercera Edición, Porrúa, México, 1980, p.42.

es el caso del grupo del sexoservicio, asimismo me permito introducir el término “socialmente débiles”.

Las personas dedicadas al sexoservicio son personas social y económicamente débiles, sólo cuentan con su cuerpo como medio de subsistencia, como consecuencia de ello, se dice que “el sexo es el dinero de los pobres y el dinero es el sexo de los ricos”, asimismo se encuentran expuestas en una situación de riesgo y peligro inminente, derivado de ello son sujetos del Derecho Social, el cual tiene por objeto reivindicarlas en sus facultades y derechos, mediante la justicia social y la aplicación de los ordenamientos existentes a su favor. El Derecho Social es el conjunto de normas jurídicas, disposiciones y procedimientos relativos a asistir a las personas que integran los grupos vulnerables de la sociedad, con la finalidad de lograr un equilibrio justo con los diversos sectores de la sociedad, obteniendo así el bienestar social.

Veamos ahora la integración del Derecho Social, así como la idea general de lo que abarca cada sector integrante del mismo; Derecho del Trabajo: regula las relaciones obrero-patronales y trata de rodear al trabajador de todas las garantías en el desempeño de sus actividades. Protege al trabajador en tanto es miembro de esa clase; Derecho Agrario: regula la equitativa distribución de la tierra y su explotación en beneficio del mayor número de campesinos y de la sociedad, por el volumen y costo de la producción agrícola y ganadera; Derecho Económico: tiende a garantizar un equilibrio, en

un momento y en una sociedad determinadas, entre los intereses particulares de los agentes económicos públicos y privados y un interés económico general y tiene la finalidad puramente social de poner al alcance de las masas elementos de trabajo y de vida; Derecho de la Seguridad Social: procura poner a cubierto de la miseria a todo ser humano. Protege a quienes solo cuentan con su trabajo personal como fuente de ingresos y los protege en la enfermedad, invalidez, desocupación y vejez; Derecho de Asistencia: considera los intereses y las necesidades de quienes no pueden trabajar ni procurarse las atenciones médicas, de alimentación, de indumentaria y de habitación que requieren, constituyéndose instituciones jurídicas con características ajenas al Derecho Público y al Privado y; Derecho Cultural: se integra con las leyes que regulan la instrucción y la educación en todos los grados, clases y aspectos, procurando ofrecer las condiciones necesarias para una buena educación para todos.

Como puede observarse, cada especialidad del Derecho Social, tiene el mismo objetivo, consistente en lograr la justicia social, para aquellas personas integrantes de los sectores vulnerables de la sociedad.

1.4.- Salud.

Es uno de los objetivos de mayor importancia del presente estudio, derivado de la actividad de las sexoservidoras (es), las

condiciones y el lugar en donde desempeñan el servicio, como consecuencia de ello, los factores de riesgo en la salud aumentan considerablemente, tanto para ellas, como para las personas que reciben el sexoservicio, y de manera indirecta hacia los demás sectores de la población. Ahora bien, para poder comprender la importancia y la realidad del problema es necesario saber el significado de salud.

La Salud es considerada como “el estado óptimo en que el cuerpo y sus órganos realizan con normalidad y sin alteraciones sus funciones”⁶. Se hará mención a un segundo concepto, el cual incluye aspectos más concretos y profundos para los fines del presente análisis; “la salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de infecciones o enfermedades”, según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS) realizada en su constitución de 1946. También puede definirse como “el nivel de eficacia funcional o metabólica de un organismo tanto a nivel micro (celular) como en el macro (social)”. En 1992 un investigador agregó a la definición de la OMS: “y en armonía con el medio ambiente”, ampliando así el concepto. Como se desprende del concepto de la OMS, la salud también incluye el factor macro, es decir, la sociedad, la cual está integrada en parte por personas dedicadas a la industria del sexoservicio, personas

⁶ WILLIAM. *Diccionario jurídico*. Editorial Trillas, México, 2002, p.2015.

expuestas a enfermedades contagiosas y no contagiosas, tal y como el resto de la sociedad. Dicho concepto, considera también a la salud, como el completo bienestar de las personas con la sociedad, es decir, las sexoservidoras (es), al ser personas, deben estar en completo bienestar con la sociedad, sin menoscabo o prejuicios por parte de las autoridades ni de la misma sociedad, por el solo hecho de su actividad sexual; además, el derecho a la Salud, tal y como se analizó, no sólo se encuentra plasmado como una garantía individual en el artículo 4º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también es considerado un Derecho Humano inherente al hombre, el cual debe ser respetado por la sociedad y autoridades.

“Artículo 4º.-...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

En virtud de lo anterior, es esencial y de importancia relevante, proporcionar educación higiénica, así como brindar atención médica de calidad y de manera periódica por parte del Estado, obteniendo con ello, el respeto y acceso al Derecho a la Salud por parte de las

sexoservidoras (es), paralelamente se prevé la disminución de enfermedades de transmisión sexual hacia la población en general.

1.5.- Seguridad Social.

La Seguridad Social es una herramienta del Derecho Social y es la evolución e integración de la Asistencia Social, Protección Social, Seguros Sociales y Seguros Privados. La Seguridad Social es un instrumento que todo Estado debe tener para con sus gobernados. Para la mayoría de los tratadistas, la Seguridad Social “es un conjunto de instrumentos técnicos o normas jurídicas creadas, gestionadas y facilitadas por los poderes públicos que tienen por objeto ayudar a los sujetos que se encuentren en situación de necesidad como consecuencia de haber sufrido un riesgo o contingencia”. Derivado de estas ideas, es notable la extensión de brindar apoyo y atención al sector del sexoservicio, por ser un grupo vulnerable de sufrir riesgos y contingencias, debido al ejercicio del sexoservicio en condiciones lamentables y sin protección o asistencia de salubridad alguna hacia estas personas.

La Seguridad Social tiene como objetivo proteger a todos los miembros de la sociedad, frente a todas las contingencias a que se exponen a lo largo de la vida. Por ejemplo, la salud, vejez, cargas familiares, accidentes de trabajo, invalidez, muerte o desempleo. Estas ideas reflejan la necesidad y la obligación por parte del Estado

de cubrir las necesidades de Salud que tienen las personas dedicadas al sexoservicio, las cuales deben ser garantizadas y obligatorias por parte del Estado.

El artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es terminante al prescribir:

"Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la Seguridad Social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad".

La Organización Iberoamericana de Seguridad Social a su vez expresa:

"El hombre, por el sólo hecho de su condición, tiene el derecho de Seguridad Social, concebido como la cobertura integral de sus contingencias y la garantía de los medios para el desarrollo pleno de su personalidad y su integración permanente en la comunidad".

La Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), es una gran autoridad internacional en materia de Seguridad Social entre otras. Desde su fundación ha destinado más de 20 Convenios y otras

recomendaciones sobre la materia. Cuenta con estudios, publicaciones y expertos que prestan asistencia técnica. Es una fuente de consulta permanente. El convenio 102 de la OIT, permite configurar el concepto de la Seguridad Social y sus objetivos:

"La Seguridad Social es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales".

Como se puede apreciar, las definiciones anteriores, conciben a la Seguridad Social como una obligación que el Estado debe proporcionar a la población, además de ser un instrumento del mismo, cuya finalidad es brindar asistencia y atención a las personas que no cuentan con los medios suficientes para subsistir de manera digna.

Las personas dedicadas al sexoservicio por el sólo hecho de su condición humana, tienen derecho y el Estado la obligación de satisfacer sus necesidades básicas, como consecuencia de privaciones económicas y sociales, en concreto y para los efectos del presente tema, las sexoservidoras (es) tienen derecho a que se les proporcione el servicio a la salud, el cual está integrado de atención médica, quirúrgica, psicológica y educación sanitaria.

La Seguridad Social en México esta prevista en el Artículo 123 Constitucional, en el apartado "A" fracción XXIX y en el "B" fracción XI, que dicen lo siguiente:

“TÍTULO SEXTO

Del Trabajo y de la Previsión Social

Artículo 123,

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

XXIX.- Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares;

B.- Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

XI.- La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a).- Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

b).- En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

c).- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d).- Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

e).- Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

f).- Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados.

Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema

de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos”.

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil”, las personas dedicadas al sexoservicio son personas, tal y como lo establece el artículo 123, y como consecuencia de ello, tienen derecho a un trabajo digno, considerando a la dignidad como sinónimo de valioso, haciendo notar que no estamos diciendo que el sexoservicio sea un trabajo ya que carece de los elementos que integran la relación de trabajo de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, no obstante que en países tales como Alemania, Francia, España, Holanda y otros más; consideran el sexoservicio como un trabajo sexual, de tal guisa, debemos dejar de menospreciar dicha actividad con políticas anti populares debido a su conexidad con delitos como: prostitución y pornografía infantil, tráfico de personas, explotación sexual y laboral; los cuales giran en torno al sexoservicio, sin ser éste un delito, además es una actividad socialmente útil, como lo establece el

artículo comentado, cubriendo las necesidades básicas o primarias de las personas en cuanto al sexo, ya que como bien es sabido, él mismo constituye una necesidad y no un lujo tal y como se verá en su momento oportuno.

Derivado de su fundamento constitucional, se promulgó una ley respecto de la Seguridad Social:

“LEY DEL SEGURO SOCIAL

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 2

La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado”.

El artículo anterior menciona la cobertura, así como los beneficios de la Seguridad Social, sin embargo, se limita solo a mencionarlos, en realidad el contenido de la ley está enfocado al Seguro Social y como consecuencia al sector obrero, dejando así desamparados a los demás sectores vulnerables de la sociedad,

entre ellos el sector del sexoservicio, el cual no integra una relación de trabajo por carecer de los elementos relativos al mismo.

1.6.- Asistencia Social.

Es una figura que surge en los primeros siglos del cristianismo y bajo el fundamento de la caridad, considero así, es una figura con calor y valor humano, la esencia de la caridad, consiste en retribuirle a la sociedad un poco de lo que nos proporciona, a favor de las personas que no reciben nada de ésta. La Asistencia Social es la protección contra consecuencias de los riesgos más elementales del individuo, por parte del Estado. La Asistencia en sus diversas fases, pretende mediante el obrar del Estado o de Instituciones de bien público, subvenir estados de privación o necesidad, más no busca dar solución al origen de las causas, tratándose de una prestación facultativa, cuya denegatoria no da derecho alguno al habitante a recurrir ante órganos administrativos o judiciales.

Asimismo, cabe destacar que éstas ideas han experimentado una evolución en el marco de la Asistencia Social, tendiente al estado de necesidad, comprensivo de necesidades básicas reales, encuadrado no en un mero interés, sino en un auténtico derecho subjetivo a la protección, sin posibilidad para el Estado de alegar insuficiencia de medios, en tal supuesto habría responsabilidad de la Administración por funcionamiento normal del servicio público,

además, como se ha analizado, la Asistencia Social es parte de la Seguridad Social y al ser obligatoria la Seguridad Social para el Estado, también lo sería la Asistencia Social.

Tal y como se ha visto la Asistencia Social no resuelve el origen del problema, más bien da solución temporal al mismo, mediante una serie de medidas sociales. Para el caso concreto de “Asistencia Social Enfocada al Sexoservicio”, se pretende la creación de un programa asistencial enfocado para las personas dedicadas a dicha actividad sexual, brindándoles atención médica, garantizando condiciones mínimas de higiene, así como garantizar el ejercicio de su actividad en condiciones óptimas de seguridad para la integridad física de la sexoservidora y del cliente, como resultado del programa asistencial, se daría cumplimiento a la garantía individual relativa a la salud, contenida en el artículo 4º Constitucional, así como al Derecho Humano relativo a la Salud, brindando una vida digna y respetuosa para el sector comentado.

1.6.1 Grupos vulnerables.

Estos grupos son conocidos como grupos sociales en condiciones de desventaja, el concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a

mejores condiciones de bienestar, tal es el caso de las personas dedicadas al sexoservicio en las condiciones manifestadas al comienzo del presente estudio.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) concibe a la vulnerabilidad como un fenómeno de desajustes sociales que ha crecido y se ha arraigado en nuestras sociedades. La acumulación de desventajas, es multicausal y adquiere varias dimensiones⁷.

Desde una perspectiva alimentaria, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) define un grupo vulnerable al que padece de inseguridad alimentaria o corre riesgo de padecerla. El grado de vulnerabilidad de una persona, un hogar o un grupo de personas está determinado por su exposición a los factores de riesgo y su capacidad para afrontar o resistir situaciones problemáticas.

Por otro lado la Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera una amplia gama de grupos vulnerables que incluye a las mujeres violentadas (tales como las sexoservidoras), refugiados, personas con VIH/SIDA (entrando aquí algunas personas dedicadas a la actividad en comento), personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual (incluidas la personas dedicadas al sexoservicio),

⁷ Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Primer Foro Nacional, *“Situación actual y perspectivas de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en México”*, 2004, pág.124.

personas con alguna enfermedad mental, personas con discapacidad, migrantes (algunas personas dedicadas a la actividad sexual mencionada), jornaleros agrícolas, desplazados internos y adultos mayores.

Hoy en día los grupos vulnerables ocupan un espacio creciente en las agendas legislativas de las políticas públicas, con especial atención a los procesos de vulnerabilidad social de las familias, grupos y personas, derivado de ello consideramos que la “Asistencia Social Enfocada al Sexoservicio” es posible física, material y jurídicamente tal y como se analizará más adelante.

1.7.- Previsión Social.

Es una figura de esencia individualista e interesada. Designa la manera de establecer medidas protectoras frente a las necesidades a que están expuestos los trabajadores y se integra fundamentalmente por los seguros sociales. La Previsión Social es la sustracción al consumo presente de una parte de los bienes con destino al consumo futuro. Derivado de lo anterior, es notorio, la falta de integridad que tiene la Previsión Social, la cual está protegiendo a un grupo determinado de personas, de las contingencias que las mismas pudiesen presentar en un futuro, y a cambio del pago de distintas cuotas y primas, las cuales no pueden ser cubiertas por las personas dedicadas al sexoservicio en las

condiciones comentadas al principio de este tema de estudio, por carecer de recursos económicos o ser muy bajos para costear un seguro, dando como consecuencia que dichas personas carezcan de Asistencia Social o Seguridad Social.

1.8.- Seguro Social.

Al igual que la Previsión Social, es una figura de carácter individualista, destinada sólo a un determinado sector de la sociedad. Es aquella protección institucionalizada que se encarga de brindar atención médica y en especie a sus afiliados, ello con la finalidad de garantizar su calidad de vida. Es obligatorio el Seguro Social por parte del Estado pero sólo para el sector trabajador (trabajo formal), y sus cuotas son cubiertas de manera tripartita: Estado, empleador y empleado, salvo el caso de los accidentes de trabajo, en donde sólo el empleador cubre las cuotas. Asimismo, el Seguro Social no cubre todos los riesgos de la sociedad, tales como la indigencia, insalubridad, ignorancia, desempleo y falta de salud. El Seguro Social no debe ser limitativo, todo lo contrario, debe ser extensible a todas las personas que así lo requieran, no todas pueden costear los diferentes tipos de cuotas establecidas, tal es el caso de las personas dedicadas al sexoservicio, quienes tienen ingresos económicos muy bajos y relativo a ello, no acuden al servicio médico privado o público, sino cuando la enfermedad ya

está muy avanzada y derivado de ello ya no hay nada que hacer hablando médicamente.

1.8.1.- Régimen Obligatorio.

La Ley del Seguro Social actual, se divide en dos regímenes: régimen obligatorio y el régimen voluntario. En donde el primero de éstos se encuentra integrado por los seguros de: Riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y guarderías y prestaciones sociales, a los cuales se tiene acceso única y exclusivamente cuando se han cubierto las cuotas y primas, así como el tiempo de espera para el acceso a cada uno de ellos por parte del sector trabajador y de sus beneficiarios, por lo que ésta situación pone en desventaja a los demás sectores de la sociedad. Las personas sujetos de aseguramiento son aquellas que presten un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón. Asimismo, la Ley del Seguro Social da la posibilidad de ser voluntariamente sujeto de aseguramiento al régimen obligatorio a los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados; los trabajadores domésticos; los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios; los patronos personas

físicas con trabajadores asegurados a su servicio, y los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social. Tal y como se puede observar las sexoservidoras (es) no se encuadran en ninguno de los supuestos establecidos por la ley citada, como consecuencia las mismas no pueden ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio.

1.8.2.- Régimen Voluntario.

Este régimen es aquel en virtud del cual, las personas interesadas y con los recursos suficientes, se incorporan al régimen voluntario, mediante convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, ello con la finalidad de obtener la atención médica y las prestaciones en especie, siempre y cuando se cubran las cuotas y se hayan cumplido los tiempos de espera para los diversos seguros; los cuales son: el seguro de salud para la familia, de los seguros adicionales y otros seguros. Este régimen al igual que el anterior tiene una serie de desventajas, tanto para los trabajadores incorporados, como para los no trabajadores que se incorporan al régimen voluntario, algunas como el tiempo de espera y pago de primas y cuotas. Determinados sectores de la sociedad carecen de recursos económicos, tales como el del sexoservicio, en la

actualidad existe una minoría excesivamente rica y una multitud de población que sólo alcanza a satisfacer sus necesidades mínimas.

1.9.- Derecho del Trabajo.

Como se analizó, es una especialidad del Derecho Social, protege al sector vulnerable de la sociedad integrado por trabajadores, es decir, el sector obrero. De las características comunes de las diversas definiciones se dice que “es una rama del Derecho Social, ya que tiende a proteger al sector obrero de la sociedad, consistente en un conjunto de normas jurídicas, que regulan las relaciones de trabajo, con la finalidad de alcanzar la justicia social y el equilibrio económico entre los diversos factores de la producción”⁸. Como podemos analizar, el derecho del trabajo, es aquella consecuencia de la explotación del obrero a través del tiempo, la cual ha dado como resultado leyes del trabajo de carácter social, así como el artículo 123 Constitucional el cual es un gran avance social. Asimismo la definición es muy ambiciosa al pretender alcanzar la “Justicia Social”, ya que la misma es sólo una utopía y no ha logrado alcanzarse en ningún país, por otro lado, respecto del equilibrio económico entre los diversos factores de la producción puede ser alcanzable, empero mediante prestaciones y condiciones generales del trabajo toda vez que el patrón siempre querrá a los

⁸ RUÍZ MORENO, Ángel Guillermo. *Nuevo Derecho de la Seguridad Social*, Segunda Edición, Pac, México, 2007, pág,124.

empleados trabajando más tiempo por un menor salario, y los trabajadores siempre van a querer trabajar menos ganando más, así nos encontramos frente a intereses opuestos, los cuales deben discutirse para llegar a determinados acuerdos que favorezcan a ambas partes.

1.9.1.- Trabajo.

Es una actividad humana muy arcaica, desde la Edad Antigua se tenía una serie de organización laboral, la cual determinaba la actividad de cada individuo respecto de los demás. La Ley Federal Del Trabajo actual nos proporciona la siguiente definición:

“Artículo 8...

... se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación requerida por cada profesión, mediante el pago de un salario”.

Analizando dicha definición legal, la misma se encuentra integrada por una actividad humana, intelectual o material; es decir, cualquier actividad destinada a recibir un pago por su realización es entendida como trabajo. Salario, es el pago realizado como consecuencia de la actividad humana, intelectual o material, solicitada por una persona, la cual puede ser física o moral. Ahora bien, es preciso mencionar que la relación de trabajo consiste en la

ínter actuación del empleado con su empleador, y la misma se integra de un trabajo personal y subordinado, a cambio de un salario.

1.9.2.- Empresa y negocio.

Estas figuras suelen ser confundidas con mucha frecuencia, para no cometer ese error haremos la distinción entre una y otra, entendiendo a la primera como el organismo social integrado por elementos humanos, técnicos y materiales cuyo objetivo natural y principal es la obtención de utilidades, o bien, la prestación de servicios a la comunidad, coordinados por un administrador o consejo de administración que toma decisiones en forma oportuna para la consecución de los objetivos para los que fueron creadas. Mientras que negocio puede referirse a entidades individuales de la economía. Como vimos una empresa es una organización social mucho más compleja y extensa respecto de su administración y operaciones, mientras que negocio es el constituido por una persona, que puede o no tener a su cargo a empleados.

1.9.3.- Sujetos laborales:

Son aquellas personas que hacen posible la relación de trabajo, mediante su convivencia en el trabajo.

- Patrón: “es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores”, ello de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo. En esta definición legal, no es posible que la persona dedicada al sexoservicio tenga patrón, ella por su servicio recibe a cambio una percepción o pago proveniente de un cliente, a quien no se encuentra subordinada, y quien no le establece reglas o normas de conducta o condiciones de trabajo, sino todo lo contrario, en algunos casos la persona dedicada al sexoservicio establece las condiciones así como el lugar donde ha de prestar el sexoservicio. Derivado de lo anterior no es posible llamar trabajo a la prostitución, sino servicio o sexoservicio.

- Trabajador: “toda persona física, que presta a otra física o moral un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario”. En stricti iuris la persona dedicada al sexoservicio no es una trabajadora, por carecer de patrón y de un salario; en algunos países las personas dedicadas a dicha actividad son consideradas trabajadores sexuales en un sentido general, sin embargo en el presente estudio, las veremos como personas prestadoras de servicios sexuales.

1.9.4.- Salario.

Su nomenclatura reside en que en tiempos antiguos el pago del trabajo se realizaba por medio de la sal, la cual tenía un valor especial y derivado de ello se comenzó a ocupar la palabra

“salario⁹”. De Acuerdo a la Ley Federal del Trabajo “es la retribución o percepción que se percibe a cambio de un trabajo intelectual, material o un servicio”. En otras palabras puede llamarse percepción, pago o ingreso a la retribución que recibe la persona dedicada al sexoservicio por su servicio, sea con dinero o con algún otro bien u otro servicio, pero jamás salario, por no haber relación de trabajo, así tampoco hay uniformidad en sus ingresos, ni los mismos provienen de una persona concreta llamada patrón.

1.10.- Trabajo sexual.

Es la industria en donde se gana dinero mediante actividades de tipo sexual; incluyendo a individuos que realizan actividades sexuales o relacionadas con la industria del sexo como medio de vida. Como observamos el trabajo sexual es el género y la especie es el sexoservicio, las líneas de teleoperadoras, las bailarinas eróticas, entre otras variantes. Asimismo el trabajo sexual es considerado como la industria sexual. La prostitución más que trabajo sexual es un servicio sexual.

1.10.1.- Trabajador sexual.

Es una persona que gana dinero mediante actividades de tipo sexual; incluyendo a individuos que realizan actividades

⁹ *Enciclopedia temática EPSA*. México, 2001, pág. 785.

sexuales o relacionadas con la industria del sexo como medio de vida, como por ejemplo bailarines y bailarinas de striptease, teleoperadoras de líneas eróticas, prostitutas, actores y actrices porno. Se les da ésta connotación por ocupar el erotismo y todo lo relacionado con el sexo para obtener ingresos con los cuales subsistir, ello con independencia de que tengan o no relaciones sexuales.

a) Sexoservidor o prostituta (o): es la persona que ejerce la prostitución y hace de ella su forma de vida. La mayoría de los casos de la prostitución, se deben al hecho de la gran necesidad económica de éstas personas y de la falta de educación de las mismas, derivado de ello, los pobres cuentan con su cuerpo como única fuente de ingresos. Otras más, son obligadas por grupos de delincuentes que las extorsionan y otras, son personas que viven en la calle y utilizan la prostitución para allegarse de recursos con los cuales costear su vicio. Ahora bien, la prostitución puede ser de ambos géneros; siendo aquel intercambio de servicios sexuales a cambio de un pago, con las personas que así lo soliciten.

b) Actor y actriz de películas para adultos: En un primer término, debemos recordar que son trabajadores sexuales o pertenecientes a la industria sexual, son personas que realizan películas con un alto contenido sexual y erótico, ya sea por medio de caricias, con o sin penetración, simulando o realizando una relación sexual, en donde

son filmadas, para posteriormente lucrar con dicha filmación por medio de películas.

c) Gigoló: se denomina así al varón que ofrece sus servicios sexuales a mujeres usualmente mayores a él. Por lo anterior también es considerado una persona de la industria del sexoservicio.

d) Masajista: es la persona que brinda sus servicios sexuales en los denominados salones de masajes. El masaje, como se sabe, aplicado en las zonas erógenas puede producir sensaciones de placer y estimular la actividad sexual, situación explotada hábilmente en dichos salones. También son considerados personas de la industria del sexoservicio, con la variante de ser un sexoservicio más discreto.

e) Bailarín: es toda persona que brinda espectáculos musicales en centros de diversión nocturna. Por la naturaleza del baile, estas personas buscan excitar sexualmente a los potenciales clientes, con quienes posteriormente mantienen relaciones sexuales a cambio de dinero. En nuestro medio se les puede encontrar en clubes nocturnos y discotecas.

f) Escort: son las mujeres que ofrecen su compañía en un lugar o evento determinado (generalmente formal, por ejemplo un baile, un cóctel o una boda), aparentando la existencia de una relación

sentimental, para después proporcionar el servicio sexual requerido. Este servicio es el más discreto de los anteriores, se simula una relación afectiva con el cliente, quien en la mayoría de los casos es una persona con dinero, el cual paga un doble servicio: la compañía y posteriormente el servicio sexual.

g) Cliente: es quien accede a un producto o servicio por medio de una transacción financiera (dinero) u otro medio de pago. Derivado de esto, las personas que pagan servicios sexuales son clientes, independientemente de la continuidad con que acudan a recibir dichos servicios.

1.10.2.- Prostitución.

La prostitución no constituye un delito, constituye una falta administrativa. Derivado de la realidad económica y social de las personas y del país, la delegación Cuauhtémoc ha establecido un convenio para permitir realizar la actividad a las sexoservidoras, bajo la premisa de mantener el orden público y respetar a las personas. El convenio comentado es el resultado de la realidad económica, la cual consiste en la falta de trabajo y preparación intelectual de las prostitutas, dando como resultado la realidad social, consistente en el sexoservicio, el cual es una realidad y no se puede negar ni esconder. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la prostitución como “toda actividad en la que una

persona intercambia servicios sexuales a cambio de dinero o cualquier otro bien".

La definición es clara al considerar a la prostitución como toda actividad en la que una o varias personas intercambian servicios sexuales; no limitando el concepto al coito, sino, haciéndolo extensible a cualquier otro servicio sexual, a cambio de dinero o cualquier otro bien, encaminado a satisfacer una necesidad. Aunque esta actividad es llevada a cabo por miembros de ambos sexos, es más a menudo por las mujeres, pero también se aplica a los hombres en el contexto de la prostitución homosexual, travestido, transexual y heterosexual, y el término más común para nombrar a estas personas es prostituta (o).

a) Coito: es la cópula o unión sexual entre dos o más individuos. En los seres humanos el coito es una parte de la relación sexual, e implica la participación de los órganos genitales externos o internos.

La mayoría de las personas dedicadas al sexoservicio realizan el coito con sus clientes, ellos acuden para satisfacer sus necesidades sexuales, mientras son contadas las sexoservidoras (es) a las cuales sus clientes sólo acuden para platicar con ellas y sentirse acompañados; como consecuencia de una baja autoestima o de una grave necesidad afectiva. Como puede observarse las sexoservidoras satisfacen las necesidades sexuales y afectivas de

sus clientes, mientras que éstos satisfacen las necesidades económicas de aquellas.

1.10.3.- Libertad sexual.

Para comenzar, la libertad es un atributo de la voluntad del hombre y es un derecho del mismo, consistente en desarrollar de manera libre y ejercer su sexualidad de la manera que más le agrade o crea conveniente por parte del titular del mismo, cabe mencionar que todos los individuos contamos con dicho derecho. Las sexoservidoras están ejercitando su libertad sexual, la cual pasa a ser un derecho sexual, donde el Estado no puede imponerle a ninguna persona con quien deben o no deben tener relaciones sexuales y a cambio de que, como manera de ejemplo tenemos el matrimonio de una persona con otra por interés, ya sea económico, por poder, fama u otro, el cual es considerado también prostitución y sin embargo no es menospreciado o prejuizado por la sociedad en contraste con la prostitución en las calles. El Estado no puede prohibir a ninguna persona dedicada al sexoservicio con quien tener relaciones sexuales, pero si puede prohibir determinados lugares para tenerlas, como lo son aquellos ubicados en la vía pública o son considerados lugares públicos. El Estado tampoco puede prohibirles a éstas personas el recibir una remuneración como consecuencia de haber tenido relaciones sexuales con otro individuo, siempre y cuando haya un acuerdo de voluntades (el cual casi siempre lo

hay): la sexoservidora está de acuerdo por medio de la actividad sexual en satisfacer la necesidad sexual de su cliente, y el cliente está de acuerdo en satisfacer la necesidad económica de la sexoservidora. Asimismo, el Estado tampoco puede prohibirle a ningún individuo el número de cuantas personas y cuantas veces al día puede o no tener relaciones sexuales. Existen personas que tienen varias parejas sexuales y tienen relaciones sexuales casi con la frecuencia que la de una sexoservidora. Verbigracia: algunas personas acuden cotidianamente a un centro nocturno y en cada concurrencia tienen un nuevo encuentro sexual y lo mantienen vigente, como consecuencia de ello, con el paso del tiempo tienen varias personas con las que pueden tener relaciones sexuales, incluso con varias en un mismo día en un diferente horario y sin pedir un pago a cambio.

1.10.4.- Necesidad.

La necesidad es aprovechada por la sexoservidoras para allegarse de clientes y los clientes aprovechan la necesidad de las mismas para satisfacer las suyas. La necesidad consiste en la carencia física o mental de una persona, con respecto de un bien, un servicio o un sentimiento, es una sensación de carencia unida al deseo de satisfacerla.

a) Necesidad económica: es aquella escasez de recursos económicos (monetarios), por parte de una persona, y hay diferentes grados de necesidad: la necesidad económica extrema consiste en no tener medios económicos suficientes para el alimento inmediato, en contraste con la necesidad ligera; la cual trata de una simple carencia de un lujo. Este tipo de necesidad da lugar a la existencia de casi la mayoría de las personas dedicadas al sexoservicio, aunado a las falta de empleo y preparación para el mismo. Como consecuencia, encuentran en el sexoservicio una fuente de ingresos, sin tener que invertir dinero ni esfuerzo en su negocio sexual, la única inversión es en su presencia, la cual debe de ser agradable a los ojos del cliente.

b) Necesidad sexual: consiste en el sentimiento de escasez de estimulación sexual, se llegue o no a la cópula, y su falta de satisfacción puede causar problemas de carácter y de conducta en la persona, llevándolos incluso a cometer conductas delictivas. Esta necesidad llena de clientes a las sexoservidoras, las cuales satisfacen la necesidad de los mismos por medio del servicio sexual, dejando al cliente con una sensación de agrado y relajación, con la única condición de realizar un pago, el cual satisface a su vez la necesidad económica de la prostituta (o). Además, de manera indirecta el sexoservicio beneficia a la sociedad en determinada medida; hay personas que debido a que no satisfacen ésta necesidad sexual tienen problemas de conducta tendientes a cometer delitos, tales como la violación y el abuso sexual de

hombres, mujeres y menores, por lo que las personas dedicadas a esta actividad sexual al satisfacer la necesidad del cliente, dejan al mismo con un sentimiento de relajación y agrado, además hay un bien tripartito: la prostituta obtiene ingresos, el cliente satisface sus instintos y la sociedad se ve beneficiada por la disminución de la comisión de los delitos sexuales comentados.

c) Necesidad afectiva: es la falta de cariño, amistad o amor de una persona, la cual puede afectar a la misma de manera mental, por un tiempo breve o hasta de por vida. Pocos clientes acuden a una sexoservidora no con la intención de llegar a la copula, sino con la intención de sentirse aceptados, acompañados e importantes para alguien, no importándoles realizar un pago por la sensación de compañía.

1.11.- Persona, sujeto de derecho.

Para los romanos la palabra persona y el concepto expresado por este vocablo, tuvo su sede principal en el derecho. Etimológicamente significa “*personar*” sonar fuerte, resonar y se identifica con las máscaras que en la escena teatral clásica que utilizaban los actores para cubrir su rostro y también para dar asonancia especial a la voz. Persona en Roma, lo mismo que hoy, es todo ente susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones.

Los romanos clasificaban a las personas en personas físicas, las que presentan signos característicos de humanidad y personas morales, que son creaciones ideales y a las cuales la ley les reconoce capacidad de derecho, ya que no poseen capacidad de hecho y, por tanto, actúan jurídicamente por medio de representantes.

En Roma son sujetos de derecho todas aquellas personas que pueden tener derechos y ejercerlos, o sea, los dotados de capacidad jurídica.

Si se entiende por sujeto de derecho aquel que actualmente tiene un derecho o deber, el concepto de persona es más amplio porque comprende también a quien puede llegar a tener un derecho o un deber, aunque actualmente no lo tenga. Pero tomada la expresión, sujeto de derecho en abstracto, o sea, sin referirla a ningún derecho o deber concreto, viene a ser sinónimo de persona. De acuerdo a lo anterior podemos mencionar que las personas dedicadas al sexoservicio son personas sujetos de derechos tal y como el resto de la sociedad.

1.11.1.- Ética y moral.

La Ética es una ciencia que se encarga del estudio de lo bueno y de lo malo, mientras la moral es una disciplina encargada

del estudio de las costumbres o formas de comportamiento. La ética en cuanto al presente tema, va a determinar si es bueno o malo el sexoservicio. Como ya lo hemos visto el sexoservicio no es malo en sí, lo malo son los temas relacionados a esta actividad: como son la drogadicción, la prostitución infantil, pornografía infantil, el tráfico de mujeres, y otros más. La prostitución por cuanto a los delitos que giran en torno a ella se ha visto viciada por la política y por los medios de comunicación, sin embargo, como lo pudimos analizar la prostitución o sexoservicio, contrario sensu resulta en gran medida benéfica para la sociedad, siempre y cuando se desarrolle de una manera digna, respetuosa y debida.

1.11.2.- Dignidad, socialmente útil.

La idea de dignidad consiste en el sentimiento que nos hace sentir valiosos, sin importar nuestra vida material o social. Los sentimientos en ocasiones son ajenos a la forma de vida, es decir, hay personas que realizan sacrificios por el bienestar de otras. Para el caso de las personas dedicadas al sexoservicio, se pretende tratarlas con respeto y dignidad, por no ser un delito el ejercicio de su actividad sexual.

Ahora bien, por otro lado el concepto “socialmente útil” es considerado en la actualidad como todos los tipos de actividad laboral que satisfagan las necesidades de la sociedad, materiales o

culturales son socialmente útiles, necesarios, y en la misma medida honrosos, en base a éstas ideas las personas dedicadas al sexoservicio proporcionan en gran medida una actividad socialmente útil, tal y como se ha mencionado a lo largo del presente estudio, así como de las manifestaciones realizadas más adelante toda vez que las mismas disminuyen en gran medida los índices de delitos sexuales.

1.11.3.- Libertad, licitud, justicia y equidad.

La idea de la libertad es una materia que se ha venido discutiendo a lo largo de la historia, sin embargo, para los efectos del presente tema de estudio, basta con saber que la misma se define como el derecho de la persona a actuar sin restricciones siempre que sus actos no interfieran con los derechos equivalentes de otras personas, es decir, gravita en la capacidad que posee el ser humano de poder obrar según su propia voluntad a lo largo de su vida; derivado de ello, es responsable de sus actos y en caso de de no hacerlo se estaría hablando de libertinaje.

En cuanto a la licitud no profundizaremos en el vocablo, basta con mencionar que la licitud consiste en los actos u omisiones permitidos y en su caso establecidos por la ley.

La justicia: en términos generales y universales, radica en poner en práctica el derecho que asiste a toda persona a que le sea reconocido lo suyo o las consecuencias de su comportamiento. Las personas dedicadas al sexoservicio tienen derecho a recibir justicia, consistente en brindarles un mínimo de seguridad social por parte del Estado, derivado de la falta de empleos y de brindarles preparación para el mismo, como consecuencia, estas personas han tomado la mala elección de dedicarse a dicha industria sexual, pero no por ello vamos a tratarlas como si fuesen delincuentes.

El término equidad proviene de la palabra en latín “*aéquitas*”, el que se deriva de “*aequus*” que se traduce al español como igual, derivado de esta idea suele equipararse a ambos conceptos, no obstante ello, en el tema presente consideraremos a la equidad como la constante búsqueda de la justicia social, la que asegura a todas las personas condiciones de vida y de trabajo dignas e igualitarias, sin hacer diferencias entre unos y otros a partir de la condición social, sexual o de género, entre otras.

1.11.4.- Igualdad.

Es un derecho inherente al hombre, es decir un Derecho Humano de primer nivel, consistente en que todos posemos los mismos derechos y obligaciones, tal es el caso que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el varón y

la mujer son iguales ante la ley. Es decir, que las personas dedicadas al sexoservicio poseen los mismos derechos que cualquier otro trabajador y el resto de la sociedad, entre los cuales se encuentran el derecho a un trabajo digno y socialmente útil, así como el acceso a la salud.

Ahora bien, derivado del análisis de todos y cada uno de los conceptos, los mismos nos han permitido obtener un marco conceptual, el cual sirve de base para poder comprender y entender las cuestiones específicas y concretas relativas al sexoservicio así como las personas que lo desarrollan; cuestiones como el sector al que pertenecen, saber sus derechos, saber como surgen y conocer los mecanismos protectores de las mismas. De igual manera, hemos visto no solo conceptos, sino también figuras e instituciones jurídicas que nos permiten entender la realidad social de este sector integrado por sexoservidoras (es), derivado de ello, es posible saber por medio de que figura y mecanismos podremos dar solución al problema del respeto al derecho de acceso a la salud.

Aunado a lo anterior y para lograr una mayor comprensión del tema así como de los conceptos mencionados, nos permitimos realizar un recorrido a lo largo de la historia, con la finalidad de estudiar los antecedentes de algunas figuras, tales como la prostitución ó sexoservicio, la Asistencia Social, Seguridad Social y otras más, las cuales darán una visión histórica respecto del tema analizado.

CAPÍTULO SEGUNDO.

2.- MARCO HISTÓRICO DE LA PROSTITUCIÓN, LA ASISTENCIA SOCIAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL:

Como bien es sabido, para poder comprender y entender a fondo un tema, el mismo debe ser estudiado de manera sistemática, es decir, ordenadamente y siguiendo una cronología, en virtud de ello, veremos los antecedentes de la prostitución en un plano universal, los cuales para un mejor estudio, se dividirán en etapas, siendo éstas las Edades: Antigua, Media, Moderna y Contemporánea. Asimismo se verán los factores e ideologías con respecto al sexoservicio en la actualidad, es decir, en la Edad Contemporánea.

Por otro lado, se hará mención a la Seguridad Social, pasando por todas y cada una de sus etapas, así como por las figuras que integran a la misma; ello con la finalidad particular de saber las fallas y aciertos de cada figura analizada, de igual manera se estudiará la Seguridad Social en la actualidad y su régimen normativo.

2.1.-Antecedentes universales de la prostitución.

Veamos el panorama general de lo que ha sido la prostitución, ahora llamada “sexoservicio”, la cual ha ido evolucionando y

fusionándose en cuanto a su intención y surgimiento, como veremos en ocasiones la prostitución era un acto de cortesía para con un invitado, otras era un delito, castigado con una fuerte sanción pública; y otras más era desarrollada como un derecho de alguna persona importante sobre de otras, la cual podía estar con varias mujeres u hombres al mismo tiempo mediante un pago, ello como sinónimo de hombría o poder. Asimismo, se llagará a la Edad Contemporánea, en donde son diversas las causas y motivos que hacen del sexoservicio toda una industria sexual. Como consecuencia de los antecedentes del sexoservicio, serán visibles los problemas, así como las ventajas y desventajas respecto del mismo; tanto para las prostitutas (os), como para los clientes y la sociedad en general.

2.1.1.- La prostitución en la Edad Antigua.

La prostitución ha sido calificada como "la profesión más antigua del mundo", se conoce desde que existen registros históricos de algún tipo, y en prácticamente todas las sociedades¹⁰. Derivado de lo anterior, es visible, tanto la necesidad como el abstencionismo para suprimir dicha actividad por parte del gobierno.

¹⁰ BEBEL, Augusto. *La Mujer en el pasado, en el presente en el porvenir*. Editorial Fontamara, Barcelona, 2001, p. 54.

El término “prostitución” proviene del latín *prostitutio*, tiene el mismo significado actual, y a su vez proviene de otro término latino, *prostituere*, significa literalmente “exhibir para la venta”¹¹. El término prostitución en cierta manera es aceptable, derivado que las personas dedicadas al sexoservicio tienen y deben de verse lindas y sensuales para poder conseguir de esa manera clientes, es decir, “se exhiben para la venta”, pero no de su cuerpo, sino de sus servicios sexuales mediante su cuerpo, el cual resulta ser la carnada perfecta para conseguir al cliente, quien cae rendido ante sus atributos físicos, cabe destacar que dicho término es de igual manera aplicable para los varones que ejercen el servicio sexual.

Una versión ampliamente extendida sobre el origen del término, aunque incorrecta, afirma respecto del término “puta”, el mismo viene del verbo latino *putare*=pensar. Lo anterior tiene su fundamento en la progresiva conquista romana de las antiguas zonas griegas, con ello aumentó la cantidad de esclavos y esclavas de dicho pueblo. Al ver los romanos que las mujeres (las cuales usaban mayoritariamente como prostitutas) eran conocedoras de la ciencia y la política, las calificaron como pensadoras o, en latín, *putas*¹². Aunque no deja de tener cierta elegancia, esta versión contradice la propia historia de Roma, quien no sometió a las ciudades-estado griegas a una conquista súbita, sino a una progresiva absorción.

¹¹Ibidem, p. 56.

¹² Cfr. ESLAVA GALAN, Juan. *La vida amorosa en Roma*. Temas de hoy, Madrid, 2002, p.15.

El término “loba” como equivalencia de prostituta viene de los ritos producidos en febrero en honor al Dios Fauno Luperco. Eran llamadas *lobas* u originalmente *lupas* las que ejercían la prostitución sagrada con los sacerdotes de este dios, los *luperci*, en el Ara Máxima. De aquí deriva también *lupanar*, empleado para referirse al prostíbulo (burdel o casa de citas, es decir; el sitio donde llega el cliente a pagar por los servicios de una prostituta)¹³. Como puede observarse, en ocasiones la prostitución no era considerada un acto ilegal o inmoral, sino todo lo contrario, era un acto religioso y por ende aceptable a la vista de la sociedad y de la religión.

La llamada “prostitución religiosa” disminuyó paulatinamente del mundo occidental durante el Imperio Romano, aunque ha seguido practicándose en otras culturas hasta fecha reciente, y ha visto un rebrote con la aparición de religiones alternativas en occidente.

Paradójicamente la prostitución en el mundo antiguo viene muy ligada con la religión, eran varias las congregaciones que adorando a un determinado dios (generalmente relacionado con el amor o el sexo), durante sus fiestas entraban en trance y realizaban ofrendas sexuales a su Dios. Como ejemplo de ello: el más famoso de todos; los cultos a Baco, en la antigua Grecia en donde sus seguidoras, las bacantes, realizaban durante varios días numerosos actos, entre los cuales, amen de realizar el fornicio con prisioneros,

¹³ Cfr. Ibidem, p.p. 17 y 18.

se incitaba a beber y copular en orgías, las cuales mas tarde fueron llamadas bacanales¹⁴.

Ya en la antigua Mesopotamia se reconocía la necesidad de proteger los derechos de propiedad de las prostitutas. En el Código de Hammurabi se hallan apartados donde regulan los derechos de herencia de las mujeres pertenecientes a dicha profesión¹⁵.

“Los antiguos historiadores Herodoto y Tucídides documentan la existencia en Babilonia de la obligación para todas las mujeres, al menos una vez en su vida, de acudir al santuario de *Militta* (la Afrodita griega, o *Nana/Anahita*) para practicar sexo con un extranjero como muestra de hospitalidad, a cambio de un pago simbólico”¹⁶. Tal y como se desprende, la prostitución en Babilonia no era una profesión u oficio, sino una obligación de las mujeres como símbolo de cortesía para con los extranjeros, la cual debía consumarse dentro del santuario, es decir, la prostitución era considerada, o más bien disfrazada como un acto divino.

La prostitución estaba bien presente en Cerdeña y Sicilia, así como en varias culturas fenicias, donde se practicaba como rito religioso en honor de Astarté. La práctica de la prostitución se

¹⁴ Cfr. RUBRO, Guadalupe. *La prostitución en Grecia y Roma*. Editorial Madrid, Madrid 2002, p. 84.

¹⁵ Cfr. LARA PEINADO, Federico. *Código de Hammurabi/estudio preliminar, traducción y comentarios*. Editorial Tecnos, Madrid, 1997, p.p. 85-150.

¹⁶ Cfr. RUBRO, Guadalupe. Op. Cit., p. 86.

extendió por todos los puertos del Mar Mediterráneo, probablemente en alas de las expediciones comerciales fenicias¹⁷.

En Israel la prostitución era común, a pesar de estar expresamente prohibida por la ley judía. Profetas como Josué y Ezequiel se oponían a la misma con vehemencia. Existía también como forma religiosa en el reino de Canaán, con la característica de que un porcentaje significativo de quienes la ejercían en los templos eran hombres¹⁸. Como es visible, la prostitución no es exclusiva del género femenino, sino también, es extensible hacia el género masculino, ello desde épocas remotas.

La historia bíblica de Judá y Tamar (Génesis 38) proporciona una representación de la prostitución tal como se practicaba en la sociedad judía. La prostituta ejerce su oficio al lado de una carretera, esperando a los viajeros. Se cubre la cara, marcándose como una prostituta disponible (en contraste con la costumbre en las sociedades de Oriente Medio actuales, en donde las mujeres honestas deben permanecer con la cara cubierta frente a desconocidos). Exigiendo como pago un cordero, lo cual representa un precio bastante elevado en una economía eminentemente basada en el pastoreo; derivado de ello, solo los más acaudalados podrían permitirse pagar cantidades equivalentes por un solo encuentro sexual. Aunque en la historia la mujer resulta no ser una

¹⁷Ibidem, p. 88.

¹⁸Cfr. CORBELLA MADUEÑO, José. *Historia universal*. Mc Graw Hill, México, 2004, p. 125.

auténtica prostituta, sino Tamar, la nuera viuda de Judá pretendía engañarlo para quedar embarazada. Derivado del hecho de lograr fingir la prostitución de forma exitosa, permite asumir dichas costumbres como las esperadas con respecto a la prostitución de la época.

En Grecia clásica, la prostitución era practicada tanto por mujeres como por hombres jóvenes. “El término griego para la prostitución es *porne*, derivado del verbo *pernemi* (vender)”, lo cual ha generado una acepción moderna evidente, por los motivos mencionados con anterioridad. Las prostitutas podían llegar a ser mujeres independientes e incluso influyentes. Estaban obligadas a vestirse con ropas distintivas y pagar impuestos¹⁹. Existen ciertas similitudes entre las hetairas griegas²⁰ y las geishas japonesas, figuras complejas en una situación intermedia entre prostitutas y cortesanas, de forma similar a las tawaif hindúes. Algunas prostitutas de la Grecia Antigua, como Lais de Corinto o Lais de Hyccara, eran famosas tanto por su agradable compañía como por su belleza, y cobraban sumas extraordinarias por sus servicios. Se evidencia, una vez más la forma sistemática de organización social en la Grecia Antigua, en la cual la prostituta era considerada como cualquier otra persona, con la única distinción en cuanto a su vestimenta; la cual debía ser distintiva, asimismo, dichas mujeres

¹⁹RUBRO, Guadalupe. Op. Cit., p. 120.

²⁰*Hetaira*: cortesana de elevada condición de la antigua Grecia. Se distinguía no sólo por sus finos conocimientos de las técnicas del amor, sino también por su alto grado de instrucción. Gozó de mucho prestigio. Dormir con una hetaira era un privilegio de los hombres ricos e ilustres. Estaba fuera del griego medio.

tenían derechos y obligaciones, pudiendo ser influyentes e independientes, además contribuían al gasto público, es decir, pagaban impuestos como consecuencia de su actividad sexual.

La prostitución masculina era común en Grecia. Generalmente era practicada por jóvenes adolescentes, un reflejo de las costumbres pederastas de la época. Los jóvenes esclavos trabajaban en burdeles en Atenas, mientras un muchacho libre si vendía sus favores se arriesgaba a perder sus derechos políticos una vez alcanzase la edad adulta²¹. Como siempre, la esclavitud se hace presente, dejando a los esclavos ejercer la prostitución, por considerarlos personas sin derechos; en cambio, si un hombre libre se dedicaba a dicha actividad, era sancionado con la pérdida de sus derechos políticos, es decir, que para un esclavo era una actividad adecuada, pero no para un ciudadano.

En la Roma antigua, la prostitución era habitual y había nombres distintos para las mujeres dedicadas a la prostitución según su estatus y especialización; por ejemplo las *cuadrantarias*, llamadas así por cobrar un cuadrante (una miseria); las *felatorias*, practicantes expertas de la felación, quienes cobraban elevadas cantidades. En esa sociedad, así como también en la antigua Grecia, las prostitutas comunes eran mujeres independientes y a veces influyentes, las cuales tenían que llevar vestidos de color púrpura para diferenciarse de las demás mujeres, y debían pagar

²¹ Cfr. RUBRO, Guadalupe. Op. Cit, p.p. 120-132.

impuestos. En Roma las prostitutas debían llevar vestimentas diferentes, teñirse el cabello o llevar peluca amarilla e inscribirse en un registro municipal. Catón el Viejo decía "es bueno que los jóvenes poseídos por la lujuria vayan a los burdeles en vez de tener que molestar a las esposas de otros hombres²²". Las prostitutas debían registrarse en la Policía y quedaban disminuidas automáticamente por ciertas incapacidades civiles. Las inscripciones pompeyanas y los textos legales de Ulpiano y Justiniano excluyen del concepto de prostituta a las adúlteras pasionales y quienes poseían un amante, pero incluyen, en cambio, a quien ejercía clandestinamente. Era general entre los jurisconsultos romanos considerar que el precio por sí solo no define la prostitución, considerando como mujer honesta a quien supiera guardar las apariencias²³. Tal y como sucede en la actualidad, la mayoría de las sexoservidoras, cubren las apariencias, con la finalidad de no ser tachadas por la sociedad, ni discriminadas por las autoridades y la sociedad como consecuencia de su actividad.

Solón fundó el primer burdel de Atenas en el siglo VI a. C., y con los beneficios mandó construir un templo dedicado a *Aprodites Panderó (o Qadesh)*, diosa patrona de dicho negocio. Sin embargo, el proxenetismo estaba terminantemente prohibido. En Chipre y Corinto se practicaba un tipo de prostitución religiosa en un templo

²²Ibidem. P. 128

²³ Cfr. ÁLVAREZ ACEVEDO, Carlos. *Curso de historia general*. Jus. México, 2003, p.p. 128-135.

que contaba con más de un millar de prostitutas, según Estrabón²⁴. Desde épocas antiguas, se hace visible la necesidad de sancionar y erradicar el proxenetismo; por ser sólo una forma de explotación. En muchos casos los proxenetas son quienes controlan redes de raptos, tráfico de personas, pornografía y prostitución infantil; asimismo son los encargados de administrar drogas y enervantes a las personas dedicadas al sexoservicio, haciéndolas dependientes a las mismas, para que de esa manera las sexoservidoras (es) no se nieguen a prostituirse, obteniendo así dinero para poder pagar la droga a la que sean adictas.

En la Edad Antigua, se permitió la prostitución, con sus respectivas limitaciones, en la mayoría de los casos la misma era considerada como un acto sagrado para con sus dioses y otras más un acto de cortesía para con sus invitados. Por otro lado, la prostitución continuó llevándose a cabo y por lo tanto siguió evolucionando la forma de desarrollarla.

a) La prostitución en América.

Ahora bien, los pueblos que habitaban América antes de la conquista española tenían diversas formas de organización económica, social y política. Algunos habían desarrollado sociedades urbanas y otros sólo practicaron una agricultura simple o

²⁴ Cfr. RUBRO, Guadalupe. Op. Cit., p. 148.

eran cazadores y recolectores. Los aztecas y mayas, en la región mesoamericana, y los incas, en la andina, desarrollaron sociedades urbanas. Haremos referencia al pueblo azteca, por ser considerado el más importante entre sus similares. Su organización social estaba fuertemente jerarquizada. Los *pilli* o nobles formaban el grupo privilegiado; integrado por los sacerdotes, los guerreros y los funcionarios de gobierno. Poseían la propiedad de la mayoría de las tierras, no pagaban ningún tipo de tributo y controlaban el Estado. A este grupo pertenecía el emperador o *Tlatoani*²⁵.

En el plano sexual, sólo existían dos formas de relaciones sexuales permitidas: las que tenían lugar dentro del matrimonio y las de guerreros solteros con sacerdotisas dedicadas a la prostitución ritual. Estas últimas se consideraba que estaban protegidas por la diosa *Xochiquétzal*. Estas relaciones siempre se mantenían antes de que los guerreros partiesen a la batalla. El adulterio, por otra parte, era severamente castigado²⁶.

Tiempo después las prostitutas eran llamadas *āhuiyani*. Ejercían al lado de los caminos o en edificios llamados *Cihuacalli*, donde la prostitución estaba permitida por las autoridades políticas y religiosas. *Cihuacalli* es una palabra náhuatl que significa “casa de

²⁵ Cfr. ÁLVAREZ ACEVEDO, Carlos. Op. Cit., p. 185.

²⁶ Cfr. Ibidem, p.p. 201-210.

las mujeres”. Las mujeres recibían mercancías usables como dinero a cambio de favores sexuales, y tenían un bajo estatus social²⁷.

Los aztecas admitieron la actividad de la prostitución por estimarlo pertinente y conveniente para el desarrollo de su sociedad, derivado de ello, establecieron algunos derechos para su mejoría, como por ejemplo: autorizar edificios para el ejercicio de la prostitución en condiciones más cómodas, respecto de aquellas que ejercían al lado de los caminos, asimismo, se recibían mercancías y alimentos a cambio del sexoservicio, permitiendo con ello, allegar alimentos y otros bienes a las prostitutas, con los cuales podían subsistir. De lo analizado se desprende la tolerancia respecto de la prostitución en Europa, hasta llegar a México, con los aztecas, quienes de una u otra forma también toleraron y permitieron la actividad comentada.

2.1.2.- La prostitución en la Edad Media.

La Edad Media no rompió con las tradiciones de la antigüedad en lo referente a la prostitución, adoptando, por el contrario, muchos de sus puntos de vista, por lo cual se desarrolló de manera considerable en Europa. Los burdeles eran frecuentemente regentados por los propios municipios. La prostitución no se

²⁷ ÁVILA GONZÁLEZ, S/N. *Diagnóstico sobre la situación de los derechos sexuales y reproductivos en México*. S.E., México, 2005. p.115.

consideró un delito, tampoco un acto sagrado, simplemente se toleró como un acto de diversión para los clientes y un acto económico para las sexoservidoras.

Los burdeles en el siglo XII, eran disimulados como si se tratara de tabernas, colgando en su puerta un ramo. Por esa razón, las comadres empezaron a llamarlas “rameras”, considerando dicha palabra más púdica respecto de prostituta²⁸.

Los judíos habían mantenido las prohibiciones seculares de los libros sagrados con respecto a la prostitución, aunque la influencia griega se había traducido en una tolerancia extensa en la práctica²⁹.

Donde más parece haberse concentrado el ejercicio de la prostitución es en las grandes villas universitarias, como Padua, Florencia, París, Heidelberg, Oxford y Salamanca. Los moralistas no cesaron de clamar contra esta proximidad, lo cual se demostró en el siglo XIII con los ataques de Jaime de Vitri. Lo propio se observa en Italia por parte de Eneas, Silvio y del Panormita, condenando la inmoralidad de los estudiantes de Viena. Era deber de los rectores vigilar que los estudiantes no saliesen de noche para evitar la

²⁸ Cfr. SACOTTE, Marcel. *La prostitución*. Fontanella, Barcelona, 2002, p. 54.

²⁹ Cfr. ÁLVAREZ ACEVEDO, Carlos. Op. Cit. p. 220.

frecuentación de tales mujeres. Sin embargo, tales disposiciones eran poco respetadas³⁰.

“Las prostitutas de la Edad Media ejercían su comercio como gremio reconocido, figurando en las entradas solemnes de príncipes en las poblaciones, festejándoles con ofrendas de flores”. Eran frecuentes las visitas de grandes dignatarios, a quienes se obsequiaban regalos, bailes y festejos. Tal ocurrió en Viena durante el reinado del emperador Segismundo en 1435 y en Praga con el del emperador Alberto II³¹.

Las escasas ordenaciones acerca de las prostitutas negaban el derecho de ciudadanía a partir del siglo XV. A raíz de la aparición de epidemias de infecciones de transmisión sexual en el siglo XVI, “la prostitución se vio sometida a cierto control, en el cual únicamente tres hombres podían tener relaciones con una mujer al día. Se les obligaba a usar trajes especiales, separándolas de las mujeres honradas, incluso en las tumbas, reservándoseles lugar aparte en las iglesias”³². La escasa población y menor riqueza de las ciudades medievales impidieron el lujo y esplendor que acompañó al desarrollo de la prostitución en Grecia y Roma. La importancia hacia la salud es esencial en todas las sociedades, como consecuencia, desde la Edad Media se comenzaron a implementar medidas más

³⁰ Cfr. SACOTTE, Marcel. Op. Cit., p. 57.

³¹ ÁLVAREZ ACEVEDO, Carlos, Op. Cit., p.198.

³² CORBELLA MADUEÑO, José. *Historia universal*. Mc Graw-Hill. México, 2004, p.288.

estrictas para combatir las infecciones transmitidas vía sexual, ello con la finalidad de erradicar dichas epidemias.

Los registros del tema, en cuanto a la Edad Media, son mínimos, no obstante ello, es notorio tanto el auge de la prostitución, así como de las medidas sanitarias derivadas de las enfermedades de transmisión sexual. Medidas que tenían por objeto erradicar las enfermedades, más no la actividad sexual dando como presunción que dicha actividad era conveniente y aceptada en la Edad Media.

2.1.3.- La prostitución en la Edad Moderna.

Es notable la presencia de la prostitución tanto en países capitalistas como en los llamados socialistas o comunistas, en virtud de ello podemos advertir, que dicha actividad es la más antigua del mundo y paradójicamente la más moderna (por cuanto a sus variantes: bailarinas, salones de masajes, actores porno), actividad que parece no tener fin. Así en los Estados Unidos la prostitución fue declarada ilegal en casi todos los estados entre 1910 y 1915. Sin embargo, el sexoservicio es un negocio floreciente y fue desarrollado de manera discreta no obstante de encontrarse prohibida. Miles de niños son desamparados en Estados Unidos por ser arrastrados a la prostitución para sobrevivir, y son procesados

como delincuentes por las autoridades³³. Los niños son despojados de oportunidades para desarrollarse como personas, siendo que los delitos reales son los cometidos por las personas adultas que inducen a vender su cuerpo a los infantes, así como por el Estado represor en donde se desenvuelven, siendo éste el responsable en cierta manera por no sancionar a los adultos inductores y por la falta de programas para educar y corregir este tipo de conductas.

Desde principios del siglo XIX la prostitución se generalizó en todas partes, y fue considerada por la mayoría de los Estados como una necesidad desagradable, la cual era indispensable reglamentar y era conveniente sacar beneficios pecuniarios. Estaba encuadrada dentro del aparato estatal, regido por normas de carácter policial e higiénico y, aunque rechazada por un cúmulo de conceptos morales y éticos, no podía negarse su existencia tanto real como legal³⁴.

Durante el siglo XX muchos países comunistas manifestaron que la prostitución no existía dentro de sus fronteras. La prostitución masiva presente en Cuba en donde reciben el apodo de 'jineteras', es aducida como resultado del embargo económico norteamericano y las políticas de turismo adoptadas tras la caída del muro de Berlín, según lo afirmó el gobierno cubano³⁵.

³³Cfr. WEITZER, Ronald. *Sex for sale: Prostitution, pornography, and the sex industry.* Trad. Laura Muñiz Routledge, Press. New York, 200, p.p. 225-227.

³⁴Cfr. Enciclopedia temática EPSA. México, 2001, p.p. 1145-1154.

³⁵ Cfr. WEITZER, Ronald. Op. Cit., p. 228.

En todos los países del mundo, ésta presente la prostitución, la mayoría de ellos, considerándola como un mal necesario para la sociedad, otros más considerándola como un delito y muy pocos países, considerando a las prostitutas como “víctimas de la sociedad”. La presencia global de la prostitución es un mero reflejo de que se esta hablando de una actividad tan humana como lo sería cualquier otra actividad, por ende, las personas dedicadas a la misma, deben ser tratadas con dignidad y ser respetadas en sus derechos humanos, como consecuencia de su mera calidad humana.

2.1.4.- La prostitución en la Edad Contemporánea.

Como es de suponerse la actividad sexual no culminó, no importando su ilegalidad en la mayoría de los países, mientras tanto, otros más optaron por legalizarla. La oferta de servicios sexuales se hace en la calle, así como en algunos bares y clubes nocturnos. En las últimas décadas, con el aumento y diversidad de medios de comunicación y publicidad, los métodos de oferta han llegado a las cabinas de teléfonos públicos, anuncios en prensa, Internet y hasta anuncios en la televisión (éstos generalmente sólo a altas horas de la noche). Finalmente, también se realizan servicios a domicilio y en algunos hoteles³⁶. Como puede apreciarse, las sexoservidoras se

³⁶Cfr. Hill, Ricardo. *El cuerpo como empresa: los sexiservidores*. Grupo Editorial Lumen Hvmánitas, México, 2004, p. 215.

han válido de los avances tecnológicos con la finalidad de ejercer su actividad y allegarse de recursos económicos.

La prostituta, generalmente vestida de manera provocadora con piezas de ropa ajustada o reveladora, busca clientes mientras se encuentra en un lugar público como una esquina, una plaza, o mientras camina por secciones determinadas de una gran avenida. Por lo general las prostitutas, usan este método esperando a que el cliente haga el esfuerzo de iniciar el contacto y la consecuente negociación. Una vez establecido el contacto y los términos comerciales acordados, las actividades (de breve duración) se realizan en el vehículo del cliente, en algún lugar apartado o en algún hotel de baja categoría cercano al sitio de encuentro³⁷. En ocasiones el sitio de prestación del servicio es el adecuado para la comisión de un delito; pudiendo ser éste, por parte del cliente (en su auto u hotel) y por parte de la sexoservidora (en el hotel o en un lugar apartado), derivado de ello, ambos se encuentran en una situación de inseguridad y riesgo.

Ahora bien, tal y como puede deducirse de los antecedentes de la prostitución; la misma consiste en la “actividad a la que se dedica quien mantiene relaciones de tipo sexual con otras personas, a cambio de dinero” aunque suele considerarse del mismo modo cualquier otro tipo de retribución³⁸.

³⁷Cfr. WEITZER, Ronald. Op.Cit., p. 324.

³⁸ Cfr. Ibidem., p. 325.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la prostitución como toda "actividad en la que una persona intercambia servicios sexuales a cambio de dinero o cualquier otro bien"³⁹.

A nivel mundial, la mayoría de las prostitutas son mujeres, sin embargo; existen prostitutos, los cuales ofrecen sus servicios principalmente a hombres o a mujeres en menor proporción⁴⁰.

Hoy en día al hablar de prostitución, se sobreentiende, como el único criterio para la elección del cliente: recibir el pago correspondiente, es decir, no existe ningún tipo de emoción ni relación afectiva. En un sentido más genérico y coloquial de la palabra, se considera prostitución, por extensión, a cualquier persona que "vende" sus servicios profesionales (no sexuales) por una causa ajena o incluso considera indigna, con el único ánimo de recibir un pago. También entrarían en esta idea más genérica el uso del sexo como forma de espionaje, y los casos de hombres y mujeres manteniendo relaciones con personas famosas con el fin de vender la historia a la prensa a cambio de fama y/o dinero. En estos dos casos se usa la equiparación con la prostitución con un ánimo evidentemente peyorativo. Para algunos, el matrimonio por interés de cualquier índole, sería una forma más de prostitución⁴¹. Sin embargo, para los efectos del presente trabajo; limitaremos el

³⁹ Enciclopedia Temática EPSA. Op. Cit., p. 1285.

⁴⁰ Cfr. WEITZER, Ronald. Op. Cit., p. 325.

⁴¹ Cfr. FRANCO, Ricardo, *La prostitución*. Editorial Diana. México 2001. p 78.

concepto de prostitución a aquel proporcionado por la Organización Mundial de la Salud.

Generalmente la prostitución es hoy día una práctica ilegal en la mayoría de los países, propia de ambientes marginales y relacionada con otras formas de delincuencia. Muchas mujeres y niños son obligados a ejercerla por parte de individuos o bandas criminales organizadas, derivado de ello las Naciones Unidas, en 1949, promovieron una convención para el control de la prostitución y la lucha contra el tráfico de personas esclavizadas generado a su alrededor⁴². Las Naciones Unidas, no tienen la intención de suprimir la prostitución, sólo pretenden controlarla, mediante mecanismos para combatir el tráfico de personas esclavizadas, así como evitar la prostitución infantil y cualquier otro delito que gire entorno a la prostitución.

a) La prostitución en Europa:

En algunos países, principalmente del norte de Europa (Holanda y Alemania), la prostitución es un oficio regulado, en donde los sexoservidores son considerados trabajadores sexuales; pagan sus impuestos y no arrastran una imagen social tan

⁴² Cfr. Mora, Antonia. *Del oficio*. Editorial Planeta, 2002, p. 128.

degradada (éste es el llamado modelo pro regulación⁴³). Sin embargo, en otros países del mismo entorno, como Suecia, se ha optado por permitir la prostitución penalizando el consumo, es decir, a los clientes (llamado modelo abolicionista⁴⁴), intentando educar al público, pues se considera que la igualdad en el trato hacia ambos géneros (femenino y masculino) continuará siendo inalcanzable mientras haya hombres dispuestos a comprar, vender y explotar a mujeres, niñas y niños, prostituyéndolos. El modelo pro-regulación o sistema regulatorio; es evidentemente un avance social, cultural y jurídico; permite el desempeño del sexoservicio en condiciones más óptimas de salud, las sexoservidoras no sólo obtienen recursos para su sustento, sino también obtienen los suficientes para contribuir al gasto público y su dignidad no es violentada por las autoridades ni por la sociedad.

b) La prostitución en América.

Alrededor del mundo se presentan tres sistemas respecto de la prostitución:

Sistema reglamentarista; de acuerdo con Jiménez de Asúa, en su libro "*Libertad de amar y derecho a morir*", el Estado asume el control de la actividad, delimitando los espacios públicos y privados;

⁴³ Los partidarios de este sistema o modelo, consideran a las prostitutas como un tipo de trabajador sexual más.

⁴⁴ En este sistema se considera una víctima al sexoservidor, y se penaliza el consumo.

sus horarios y características. Identifica y registra la oferta, a través de licencias o de credenciales, y a partir del reconocimiento del riesgo de contagio de infecciones de transmisión sexual (ITS), ejerce un sistema de control médico obligatorio, estableciendo los mecanismos de supervisión, además de identificar los lugares clandestinos de comercio sexual⁴⁵.

Con la aplicación de este sistema disminuirían los delitos en torno al sexoservicio; tales como la violación, pornografía y prostitución infantil, trata de personas, explotación sexual e incluso las lesiones y el robo. Por otro lado los índices de enfermedades de transmisión sexual se reducirían considerablemente, y por último; como consecuencia de lo anterior se tendría un registro fehaciente de las personas dedicadas a dicha actividad, permitiendo con ello identificar a aquellas personas que lo hacen sin estar de acuerdo, así como de aquellas otras que no tienen la edad suficiente para desarrollar dicha actividad.

Sistema Prohibicionista: la represión penal es la característica principal de este sistema. Los países que lo practican tienen como política el tomar acciones policíacas ante cualquier oferta sexual, pública o privada donde se implique una retribución monetaria. Se pretende eliminar tanto la reglamentación como el ejercicio de la prostitución⁴⁶. Para el Estado, en este sistema, la persona que

⁴⁵ Cfr. SACOTTE, Marcel. Op. Cit., p.198.

⁴⁶ Cfr. Ibidem, p. 199.

practica la prostitución es un delincuente y deberá responder ante la justicia por su conducta o en el mejor de los casos se le enviará a un establecimiento de re-educación o de reincorporación social hasta que se logre el objetivo de eliminar el sexoservicio.

Este sistema parece ser un total retroceso en la humanidad, por dejar a un lado la realidad social y económica de las prostitutas, las cuales tienen como única fuente de ingresos su cuerpo, derivado de la falta de empleo, falta de preparación para el mismo, falta de educación y otras más, algunas de ellas responsabilidad atribuidas al Estado.

Sistema Abolicionista: Actualmente, el sistema abolicionista predomina en el escenario internacional. Su fundamento es considerar a la prostitución como una forma de explotación del cuerpo del ser humano, y la reglamentación de la actividad sólo consigue perpetuar esta injusticia. La sexoservidora no es considerada como delincuente, más bien como víctima del tráfico humano, sujeto a rehabilitación, incluso contra su voluntad⁴⁷. Este sistema tiene por finalidad educar y apoyar a la sexoservidora, con la finalidad de hacerla conciente para que se valore como persona y aprenda a ganarse la vida mediante un empleo formal, sin embargo, se castiga el consumo.

⁴⁷ Cfr. Idem.

A lo largo de la historia ha existido una gran cantidad de términos tanto para referirse a la prostitución como a las personas que la practican, a los clientes, a los lugares y a las actividades relacionadas. Los distintos países de habla hispana usan distintos términos coloquiales como sinónimo de prostituta, con mayor o menor carga negativa, existiendo una gran cantidad de términos en cada variante dialectal del español, algunos empleados históricamente, y otros aún en uso.

El término coloquial más extendido en los países de habla hispana para referirse a una prostituta es puta, palabra que conlleva una fuerte connotación despectiva. De hecho “suele emplearse como insulto, su uso ha sobrepasado el de la descripción de una profesión, y en muchos países se usa para adjetivar de forma grosera”⁴⁸.

La figura de la prostituta está también estrechamente ligada a la del proxeneta, quien recibe un porcentaje de los beneficios conseguidos por la sexoservidora. En principio el proxeneta recibe ese dinero como pago por un servicio, habitualmente el de actuar como mediador entre la prostituta y el cliente, proveer la habitación o sitio donde tiene lugar el servicio sexual, así como brindar determinada seguridad a la sexoservidora. Sin embargo, cuanto más marginal es el tipo de prostitución, más se convierte el proxeneta en un mero extorsionador, en su grado más bajo retiene a

⁴⁸ FRANCO, Ricardo. Op. Cit., p. 120.

las prostitutas bajo su control mediante amenazas y abusos que pueden llegar a la violencia física (secuestros). Esta situación es más habitual en países donde la prostitución es ilegal. Sin embargo, la legalización no es suficiente garantía para evitar este tipo de abusos, también se requiere la persecución de los delitos que giran en torno al sexoservicio.

En la actualidad la prostitución no está tipificada como delito en la mayoría de Códigos Penales del mundo, sí estándolo algunas conductas afines a la misma, como el proxenetismo.

La prostitución por si misma no constituye ningún delito, sin embargo “alrededor de ella se manifiesta una gran cantidad de delitos como lo son:

- Cooperar, proteger, reclutar o retener contra su voluntad a determinadas personas.
- Vivir a expensas de personas cuya prostitución explote.
- Ser dueño de un negocio de prostitución.
- Prostituir o traficar a mujeres contra su voluntad, así como a menores de edad”⁴⁹.

Hoy en día, las formas de prostitución son muy variadas. Empezando por ellas debemos distinguir entre prostitución femenina y masculina, aunque automáticamente cuando se habla de prostitución se piensa en prostitución femenina, ésta supone un 80

⁴⁹ Cfr. Ibidem, p. 145.

% del total de personas prostituidas, también en la actualidad se está produciendo un constante aumento de la prostitución tanto masculina como infantil⁵⁰.

Dentro de la prostitución callejera, en los últimos años se está produciendo la prostitución de drogadictas, mujeres que venden su cuerpo con el fin de costearse la droga, bien sea a elección propia u obligada por el proxeneta y los travestís⁵¹.

Otras formas consideradas jurídicamente como prostitución con modo y diferencias a la prostitución callejera, de acuerdo con Ronald Weitzer⁵² son:

-Call-girls: donde el cliente llama a un número de teléfono y es visitado por una dama, la cual le procura un ambiente sexual.

-Prostitución en Hoteles de lujo: en estos casos, los clientes generalmente hombres de negocios, se hospedan en un hotel donde se les proporciona la posibilidad de contratar los servicios de una mujer en su misma habitación. Para hacer frente a este tipo de prostitución existe toda una red de prostitutas, proxenetas, chóferes, taxistas, botones y recepcionistas de los hoteles implicados.

-Prostitución en salones de masaje: en estos casos se anuncian como salones de masajes o relajación. La mayoría de las mujeres aceptan este tipo de empleo sin saberla implicación en el terreno

⁵⁰ Cfr. WEITZER, Ronald.Op.Cit, p 374.

⁵¹ Véase www.info.com.mx/prostitución_df/callejera de fecha 05 de Febrero de 2010.

⁵² WEITZER, Ronald. Op.Cit p.p. 345-348.

sexual. Es común ofrecer un cliente de dinero a las principiantes, con el fin de hacerlas tener grandes ingresos y no se planteen dejar el trabajo.

-Prostitución militar: alrededor de las bases militares suelen instalarse gran número de mujeres dedicadas a la prostitución. Este tipo de prostitución plantea otros tipos de problemas diferentes a los demás tipos de prostitución: por un lado la falta de higiene con el consiguiente aumento de enfermedades venéreas. Además, cuando las tropas se marchan o se desmantelan las bases, las prostitutas se ven inmersas en la trata internacional, siendo llevadas a otros lugares y centros de prostitución donde les es muy difícil salir.

-Servicio de acompañamiento: donde jóvenes de nivel cultural alto y de buena presencia física, prestan su compañía a altos ejecutivos o empresarios. Estos servicios los ofrecen sobretodo hoteles y agencias especializadas.

-Turismo sexual: aquí las propias agencias turísticas ofrecen viajes turísticos donde se les facilita contactos sexuales con mujeres jóvenes. Los clientes suelen ser hombres de negocios, militares y turistas que buscan en países del Tercer Mundo prostitutas con quienes realizar un encuentro sexual diferente al de sus países de origen. El turismo sexual es una gran fuente de ingresos para los países que lo explotan.

-Prostitución masculina: hombres generalmente jóvenes se ofrecen a los homosexuales admitiendo el contacto sexual a cambio de una retribución, en esta forma de prostitución son más comunes los

delitos de robo o hurto, producidos en el apartamento del cliente y generalmente con intimidación.

-Travestidos: son personas que cambian sus ropas por las del otro sexo. La homosexualidad se basa casi siempre en la búsqueda de sensaciones, mientras el travestí busca afecto. En la mayoría de los casos los travestís llegan a la prostitución debido al rechazo social.

Durante mucho tiempo se ha culpado a los factores biológicos como responsables de la prostitución: considerando a la mujer como un ser lleno de sexualidad, o como símbolo de decadencia general, y otros más culpaban a la falta de madurez sexual, pero hoy en nuestros días hay muchos tipos de factores inductores a la prostitución⁵³:

-Madre soltera o ruptura con la pareja: el embarazo no deseado a edades muy tempranas suele ser una de las opciones inevitables de entrada en la prostitución. Muchas veces se produce por el rechazo de los padres hacia la hija por haber quedado embarazada fuera del matrimonio. En estos casos se produce un estado de marginación social y laboral, obligándolas a ejercer la prostitución.

-Inducción o coacción: Otro de los motivos de entrada en la prostitución son las presiones y coacciones que ejerce sobre ella el marido o el hombre con quien vive la mujer.

-Obtención de mayores recursos económicos. Este es el factor de mayor importancia; las prostitutas pertenecen a clases sociales

⁵³ Cfr. FRANCO, Ricardo. Op. Cit., p.185.

bajas. La pobreza y miseria son los principales motivos de prostitución.

-Hábitos de consumo y drogadicción: esta es una causa muy importante de inducción a la prostitución, sobretodo en grupos de edades jóvenes, quienes se subvencionan de esta forma el coste del consumo. Por otra parte, también las redes de explotación inducen a las mujeres con el fin de tener el pleno control sobre ellas, como necesitan la droga no pueden escapar de las redes. Este tipo de prostitutas repudian la prostitución, pero la necesidad de conseguir dinero rápido y la facilidad de conseguirlo, hace que la prostitución sea una de las pocas salidas viables para los consumidores de drogas.

Las consecuencias de la prostitución son sobretodo de carácter sanitario. En la actualidad, la sanidad constituye uno de los aspectos fundamentales y más descuidados de la prostitución callejera. Muchas de las prostitutas desconocen las medidas necesarias para la protección de su salud, asimismo las prostitutas no disfrutan de una cobertura sanitaria pública, por ello sólo recurren a la privada cuando necesitan asistencia sanitaria inmediata, acudiendo cuando la enfermedad ya esta avanzada, es decir, solo pueden recibir cura, no protección o prevención⁵⁴.

De las enfermedades relativas a la prostitución, el 72 % son enfermedades de transmisión sexual (E.T.S): Sífilis, Hepatitis B,

⁵⁴ Cfr. MORA, Antonia, Op. Cit., p.112.

Gonococos, S.I.D.A. y otros problemas como la desnutrición, infecciones, lumbagos⁵⁵.

La aparición de todas estas enfermedades lleva a la aparición de un problema social aún mayor, el cliente cada vez se fía menos de la prostituta, ello lo hace ser cada vez más exigente, llegando a los límites de la prostitución infantil, suponiendo un completo bienestar físico y la ausencia de enfermedades de transmisión sexual en los menores de edad (algo totalmente equivocado).

Las redes de prostitución obligan a las mujeres a prostituirse, bien mediante el secuestro o el engaño. Cuando se trata de engaño, la red les promete un buen trabajo y mucho dinero, les hace firmar un contrato, por supuesto ilegal, en virtud del mismo, se comprometen a pagar una cantidad enorme y al no poder hacer frente a ella, tienen que prostituirse para pagarles. En el caso de secuestro, alguno de los modus operandi se basa en el secuestro de la mujer, se le obliga a consumir cualquier tipo de droga y es violada repetidas veces con el fin de atemorizarla y evitar se niegue a prostituirse, pierda el miedo o la vergüenza a hacerlo. Se le siguen administrando dosis de drogas para hacerla adicta a esa sustancia, la cual solo se la puede suministrar la red de prostitución, con ello se tiene a la mujer al servicio de la red⁵⁶.

⁵⁵ Véase www.notiinfo.com/enfermedades/prost. de fecha 10 de Enero de 2010.

⁵⁶ Cfr. Enciclopedia temática EPSA. Op. Cit., p.p. 1245-1261.

La prostitución es una actividad muy arcaica, la cual ha pasado a ser hoy en día toda una industria sexual, contando con los avances tecnológicos disponibles. Asimismo, se ha visto la necesidad de esta actividad para la sociedad, el Estado y para las mismas prostitutas, a manera de ejemplo: tenemos a las prostitutas junto a una base militar, ello con la finalidad indirecta de proteger a las mujeres del territorio o lugar invadido, protegiéndolas de las lujurias de dichos militares, haciendo así que los mismos no violen a la población invadida (la cual incluye en gran medida mujeres y niños), por otro lado las sexoservidoras obtienen ingresos por los servicios prestados. Ahora bien, un ejemplo más actual, lo son las prostitutas, sean callejeras o miembros de una casa de citas; las cuales venden sus servicios sexuales y afectivos a los clientes; quienes acuden para satisfacer sus necesidades sexuales y afectivas, de lo contrario, los mismos cometerían conductas delictivas como la violación, abuso sexual e incesto, incluso en los menores de edad, o más aún, molestarían a las mujeres de sus vecinos, creando con ello una serie de conflictos. Es importante considerar que mientras el impulso sexual del hombre y la mujer sigan constituyendo una de las necesidades esenciales más fuertes de la naturaleza, existirá la prostitución.

2.2.- Síntesis histórica de la Seguridad Social.

Es de carácter fundamental saber como fue surgiendo la Seguridad Social, así como conocer las figuras integrantes de la

misma; para poder entender sus aciertos y fallas. De igual manera se verá la cobertura de la Seguridad Social en la actualidad. La previsión y el ahorro son sus componentes esenciales, además es una responsabilidad colectiva y no individual. Siendo los sectores más necesitados, los más presionados por los riesgos de trabajo y de la vida.

La aspiración de todos los pueblos del mundo, en todas las épocas, ha sido integrar una sociedad en la que todos sus miembros, alcancen la felicidad, en la cual todos vean satisfechas sus necesidades. Sin embargo, no habido pueblo alguno que haya logrado tal objetivo, no obstante ello, han aportado valiosas figuras y esquemas sociales.

Las formas primitivas de la Seguridad Social aparecen en Judea, Egipto, Cartago, Fenicia y otros pueblos de la antigüedad, donde se narran las anécdotas del tiempo de las vacas gordas y las vacas flacas: así como la necesidad de tener una reserva de los granos recolectados para los tiempos de escasez⁵⁷.

La Asistencia Social, se fundó en la idea de la caridad, teniendo gran auge en la Edad Media, hasta la actualidad, en donde constituye un instrumento del Estado para luchar contra la

⁵⁷ Cfr. GIORLANDINI, Eduardo, *Diccionario de Derecho social, derecho del trabajo y la Seguridad Social*. Santa Fe, Argentina, 2009, pp. 1158-1164.

indigencia y liberar a los habitantes de las necesidades vitales, otorgándoles prestaciones, servicios o ambos⁵⁸.

La Asistencia o Beneficencia Privada; también tuvo su origen en la Caridad, con las ideas fundamentales de Lutero, inspirando dicha institución en Alemania e Inglaterra, resumiéndose en que aquel que tenga lo suficiente, debe compartirlo con aquellos privados de alimento, vestimenta y trabajo; y que estén en situación de no poder trabajar⁵⁹.

El Ahorro Individual, consiste en “la sustracción de los bienes presentes, para su consumo futuro”⁶⁰. Utilizado desde las épocas más remotas, para hacer frente a determinadas situaciones, tales como la enfermedad.

“En las Cofradías gremiales se reunían los miembros de un determinado gremio con la finalidad de: prestar ayuda mutua y el sufragio de los cofrades muertos; rendir culto al Santo Patrón del Gremio; y establecer Instituciones de beneficencia para atender a los cofrades menesterosos, enfermos y lisiados”⁶¹.

⁵⁸ Cfr. VÁZQUEZ VIALARD, Antonio. *Derecho del trabajo y de la seguridad social*. Tomo II, Novena Edición, Editorial Astrea, Buenos Aires, 2001. P.152.

⁵⁹ Cfr. *Ibidem*.

⁶⁰ *Idem*. P. 154.

⁶¹ Véase www.monografias.com/seg-social de fecha 12 de Marzo de 2010.

Ahora bien, mencionaremos los antecedentes más cercanos de lo que es la Seguridad Social hoy en día, de acuerdo a las siguientes fechas:

1819.- En América Latina – Caribe; Simón Bolívar, precursor de la Política de Seguridad Social afirmó en su proclama:

"El sistema de gobierno más perfecto es el que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de Seguridad Social y mayor suma de estabilidad política".

1883.- En Alemania, Otto Von Bismarck, denominado el canciller de hierro, instituye el primer régimen de Seguridad Social, mediante tres leyes sociales; consecuencia de las presiones sindical y política.

- 1) Seguro contra Enfermedad. 1883
- 2) Seguro contra Accidentes de Trabajo. 1884
- 3) Seguro contra la Invalidez y la Vejez. 1889

Cabe destacar que desde su origen la Seguridad Social nace con la marca de la Solidaridad Social; consistente en beneficiar de igual manera a quien aporta más, respecto de quien aporta menos. Esta idea de Seguridad Social se comenzó a extender por toda Europa⁶².

1906.- Los trabajadores franceses, en la Carta de Amiens, reivindicaron el derecho a la seguridad social.

1911.- Inglaterra implanta el Seguro de Desempleo.

⁶² Cfr. GIORLANDINI, Eduardo. Op. Cit., p.1170.

1917.- La Revolución Mexicana tuvo una gran influencia en el desarrollo de un sistema de Seguridad Social, se consagra ese derecho en el artículo 123 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, aprobada en la ciudad de Querétaro.

La Seguridad Social Integral tiene como fin proteger a los habitantes de la República, de las contingencias de enfermedades y accidentes, sean o no de trabajo, cesantía, desempleo, maternidad, incapacidad temporal y parcial, invalidez, vejez, nupcialidad, muerte, sobrevivencia y cualquier otro riesgo objeto de previsión social, así como de las cargas derivadas de la vida familiar y las necesidades de vivienda. Por lo que las sexoservidoras son evidentemente sujetos de la Seguridad Social Integral. Asimismo, ésta debe velar porque las personas imposibilitadas temporal o permanentemente obtengan un ingreso, y puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles a tal efecto, recursos financieros o determinados servicios.

2.3.- Seguridad Social en México.

El siglo XVI fue siglo de los hospitales en la Nueva España. Al día siguiente de la conquista el propio Cortés fundó en 1521 el Hospital Tlaxpana, que funcionó muy pocos años. Vinieron después,

una larga lista, numerosos hospitales regados en todo el país y en la capital⁶³.

La relajación del régimen hospitalario se tradujo en malos servicios para los enfermos y por consiguiente un decrecimiento importante en el sistema de apoyos asistenciales. Este declive fue impulsado también por una serie de disposiciones legales, que fueron deteriorando los medios de sustentación de los hospitales existentes y provocó la desaparición de la mayoría. Estas disposiciones se inician con la real Cédula de 1804, en la que se enajenaron los bienes raíces de las obras pías y prosiguen con las leyes de 1812, entre otras, la propia Constitución de Cádiz, tendientes a separar a los hospitales de la Iglesia⁶⁴.

Otra institución característica de la época fueron las Cofradías religiosas benéficas o de ayuda mutua, eran aquellas en las cuales, los cofrades debían contribuir cierta cantidad de dinero al momento de ingreso y además pagar una cuota mensual. La Cofradía se comprometía por su parte, a visitar a sus miembros, cuando estaban enfermos, ayudándolos con los gastos de las medicinas y a pagar los gastos de entierro y mortaja⁶⁵.

En 1861, el Presidente Benito Juárez decretó la creación de la Dirección General de Beneficencia, para centralizar los servicios

⁶³ Cfr. CORBELLA MADUEÑO, José. Op. Cit., p. 358.

⁶⁴ Cfr. Ibidem.P, 364.

⁶⁵ Cfr. Idem.P. 370.

hospitalarios y para organizar, coordinar y sostenerlos medios de Beneficencia Pública, a fin de convertirlo en un servicio público dependiente del Estado⁶⁶.

En 1877, en el Porfiriato se crea la Dirección de Beneficencia Pública. Ubicándose para 1881 dentro de la Secretaría de Gobernación. En esta época, se fomentó la creación de fundaciones públicas de carácter privado, como la Fundación Concepción Béistegui, que empezó a crear nuevos hospitales. Tal fue el éxito de estas fundaciones y el crecimiento de sus Centros Hospitalarios, que para 1885, el Gobierno tuvo que controlarlas a través de Gobernación y en 1889 apareció una Ley que daba personalidad jurídica a las Asociaciones Filantrópicas y en 1904 se dictó la Ley de Beneficencia Privada para el Distrito Federal y Territorios Federales. Como antecedentes verdaderos de la Legislación Moderna sobre aseguramiento de los trabajadores y de sus familiares, se encuentran dos disposiciones de nivel Estatal: La Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México, expedida el 30 de abril de 1904, y la Ley sobre Accidentes de Trabajo del Estado de Nuevo León, expedida el 9 de abril de 1906. En estos dos ordenamientos legales se reconocía, por primera vez en el país, la obligación para los empresarios de atender a sus empleados en caso de enfermedad, accidente o muerte, derivados del cumplimiento de sus labores⁶⁷.

⁶⁶ Cfr. Enciclopedia Temática EPSA. Op. Cit. P.2550.

⁶⁷ Cfr. Ibidem. P. 2302.

Para 1915 se formuló un proyecto de Ley de accidentes que establecía las pensiones e indemnizaciones a cargo del patrón, en el caso de incapacidad o muerte del trabajador por causa de un riesgo profesional. Con la postura social del Estado Mexicano, encontramos el artículo 123, su fracción XIX y su posterior reforma de 1929, en la que se previó la necesidad de crear el Seguro Social, siguiendo las tradicionales coberturas de enfermedades y maternidad, riesgos de trabajo, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte. No fue hasta, diciembre de 1942 cuando se materializó la previsión⁶⁸.

La Seguridad Social en México esta prevista en el Artículo 123 Constitucional, en el apartado "A" fracción XXIX y en el "B" fracción XI, que dicen lo siguiente:

“TÍTULO SEXTO

Del Trabajo y de la Previsión Social

Artículo 123

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

⁶⁸Cfr. Idem.P.p. 2310-2315.

XXIX.- Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares;

B.- Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

XI.- La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a).- Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

b).- En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

c).- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d).- Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

e).- Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

f).- Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados.

Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos”.

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil”, las sexoservidoras son personas, tal y como lo señala el artículo 123, y como consecuencia de ello, tienen derecho a un trabajo digno, considerando a la dignidad como

sinónimo de valioso, dejando de menospreciar y no viciando la actividad del sexoservicio con políticas anti populares, debido a su conexidad con delitos como: prostitución y pornografía infantil, tráfico de personas, explotación sexual y laboral; los cuales giran en torno al sexoservicio, sin ser éste un delito, además es una actividad socialmente útil, como lo establece el artículo comentado, cubriendo las necesidades básicas o primarias de las personas relativas al sexo, ya que como bien es sabido, él mismo constituye una necesidad primaria o básica y no un lujo.

Derivado del fundamento constitucional se promulgo una ley:

LEY DEL SEGURO SOCIAL

“TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPITULO UNICO

Artículo 2

La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado”.

El artículo anterior menciona la cobertura, así como los beneficios de la Seguridad Social, sin embargo, se limita solo a mencionarlos, en realidad el contenido de la ley está enfocado al

Seguro Social y como consecuencia al sector obrero, dejando así desamparados a los demás sectores vulnerables de la sociedad, entre ellos el sector del sexoservicio.

2.4.- Asistencia Social en México.

La idea de la caridad, luego de la beneficencia y la filantropía, van madurando, evolucionando e institucionalizándose hasta llegar a lo que hoy es la Asistencia Social, entendida como una responsabilidad del Estado, la cual va más allá de lo social para llegar a lo ético.

La Ley de Asistencia Social, define a ésta de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación”.

La definición legal de Asistencia Social es muy completa; al abarcar tanto la prevención, como la rehabilitación de las personas en estado de necesidad, con esto, se pone de manifiesto la evolución respecto de la idea de Asistencia Social, la cual en sus primeras fases, sólo se limitaba a dar solución temporal al problema, no importándole los factores que lo produjesen. La definición legal abarca la protección física, mental y social; al igual que el concepto de Salud, quien de la misma manera contiene los aspectos físico, mental y social, desprendiéndose con esto, la importancia del aspecto social.

La Asistencia Social, tiende al estado de necesidad, comprensivo de necesidades básicas reales, en un auténtico derecho subjetivo a la protección, sin posibilidad para el Estado de alegar insuficiencia de medios, en tal supuesto habría responsabilidad de la Administración por funcionamiento normal del servicio público.

En México el encargado de proporcionar la Asistencia Social es el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia(DIF); Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

El DIF es la institución encargada de brindar y proporcionar Asistencia Social a las personas contenidas en el artículo 4º de la

Ley de Asistencia Social. Entre las cuales se encuentran las sexoservidoras, no de manera expresa, pero si en cuanto a las características desprendidas de las mismas.

“Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:

...

II. Las mujeres:

- a) En estado de gestación o lactancia y las madres adolescentes;
- b) En situación de maltrato o abandono, y
- c) En situación de explotación, incluyendo la sexual”...

Por otro lado el mismo DIF daría cumplimiento a la garantía individual relativa a la salud, proporcionando los servicios enunciados en el artículo 168 de la Ley General de Salud, dirigidos a satisfacer las necesidades médicas de las sexoservidoras. Garantía de la Salud contenida en el artículo 4º Constitucional, así como ser un Derecho Humano.

En México el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada según la Ley de Asistencia Social, se encuentra integrado de la siguiente manera:

“Artículo 22.- Son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada:

- a) La Secretaría de Salud;
- b) La Secretaría de Desarrollo Social;
- c) La Secretaría de Educación Pública;
- d) El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- e) Los Sistemas Estatales y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- f) Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- g) Las instituciones privadas de asistencia social legalmente constituidas;
- h) Las Juntas de Asistencia Privada;
- i) El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;
- j) El Instituto Nacional Indigenista;
- k) El Instituto Mexicano de la Juventud;
- l) El Instituto Nacional de las Mujeres;
- m) Los Centros de Integración Juvenil;
- n) El Consejo Nacional contra las Adicciones;
- o) El Consejo Nacional de Fomento Educativo;
- p) El Consejo Nacional para la Educación y la Vida;

- q) La Lotería Nacional para la Asistencia Pública;
- r) Pronósticos para la Asistencia Pública;
- s) La Beneficencia Pública, y
- t) Las demás entidades y dependencias federales, estatales y municipales, así como los órganos desconcentrados que realicen actividades vinculadas a la asistencia social.”

El artículo 26 de la Ley de Asistencia Social establece:

“**Artículo 26.**-Los integrantes del Sistema contribuirán al logro de los siguientes objetivos:

...

c) Promover la ampliación de la cobertura y garantizar la calidad de los servicios de asistencia social”...

Derivado del artículo anterior, la Secretaría de Salud al ser integrante del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, deberá proporcionar la atención médica solicitada por las sexoservidoras y en caso de ser necesario proporcionaran atención quirúrgica y terapéutica, ello derivado de ser sujetos de Asistencia Social. Asimismo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, deberá proporcionar educación sexual, higiénica, capacitación para el empleo y brindar atención psicológica.

La Asistencia Social es y ha sido una figura social de gran importancia, de tal grado que ha llegado a establecerse su regulación en determinados ordenamientos nacionales y locales.

Como se observó en el presente capítulo, la prostitución siempre ha existido, en todas las culturas y en todos los lugares del mundo, ello derivado de diversos motivos, los cuales se encuentran a lo largo de todo este trabajo. Ahora bien, con la finalidad de dar sustento jurídico al tema analizado, me permitiré en el capítulo siguiente comentar los ordenamientos que considero aplicables, con la finalidad de mostrar que efectivamente existe la posibilidad real y jurídica de crear un “Programa de Asistencia Social Enfocada al Sexoservicio”.

CAPÍTULO TERCERO.

3.- MARCO JURÍDICO.

Con la finalidad de tener un fundamento jurídico sustentable, que permita sostener, en un primer lugar la obligación por parte del Estado de proporcionar el libre acceso a la salud (derecho objetivo), y en un segundo plano el derecho de exigir por parte de las personas dedicadas al sexoservicio el acceso a dicha salud (derecho subjetivo); realizaremos un breve análisis de los ordenamientos jurídicos vigentes aplicables al tema, los cuales darán *per se*, los fundamentos relativos al derecho a la salud a favor de todos los individuos. Asimismo, de manera indirecta se observará a la actividad del sexoservicio como eso: una actividad y no un delito; tal y como se pudo analizar en el capítulo anterior; recordando que la actividad en comento, si bien es cierto no es un delito, más cierto es que entorno a ella se configura toda una serie de delitos, de ahí la necesidad de realizar un programa de asistencia social, con la finalidad de proteger a éste sector vulnerable, e indirectamente a la sociedad en general.

3.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como bien sabemos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el máximo ordenamiento jurídico en nuestro

país, conteniendo los principios jurídicos fundamentales y las bases sobre las cuales se debe de regir el Estado y la sociedad.

En nuestro tema de investigación es necesario hacer un análisis de las prerrogativas que tienen las sexoservidoras como sujetos de derecho, pero aún por encima de ello como personas, para ello procederemos al análisis de las principales garantías que nos otorga nuestra Carta Magna.

El artículo 1º Constitucional, contiene el alcance y cobertura de las personas sujetos a gozar de la protección de las garantías individuales contenidas en la máxima ley.

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos **todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución**, las cuales **no podrán restringirse ni suspenderse**, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece...

...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, **la condición social**, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, **las preferencias**, el estado civil **o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”**.

El artículo 1º párrafo primero y tercero establece de manera tajante la cobertura de la protección de los derechos consagrados

en la Constitución, siendo titulares de los mismos todo individuo, sin hacer distinción de persona alguna. Derivado de ello, el sector social de las personas dedicadas al sexoservicio tienen los mismos derechos que cualquier otro sector o persona. Dicho sector no debe ser discriminado, ni se debe de atentar contra su dignidad humana, como se menciona la actividad del sexoservicio no es indigna ni mucho menos denigrante, siendo benéfica en gran medida para la sociedad.

El artículo 4º Constitucional contiene uno de los derechos más esenciales para la preservación de la especie humana: el relativo a la salud, el cual es a su vez un derecho humano, siendo titular del mismo cualquier persona.

“Artículo 4o. (Se deroga el párrafo primero)...

...**Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.** La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud...”

El párrafo cuarto del Artículo anterior, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, sin embargo, debemos hacer la aclaración puntual siguiente: dicho artículo se refiere más bien a “todo individuo” y no a toda persona: como sabemos las personas se clasifican en físicas y morales, no pudiendo éstas últimas ser personas con derecho a la protección de la salud derivado de su naturaleza jurídica, más sí sus miembros.

Ahora bien, dicho artículo menciona que toda persona (entendida como individuo), tiene derecho a la protección de la salud, facultando a dichos individuos con el derecho subjetivo a la salud, mediante un derecho objetivo, es decir, aquel plasmado en la Carta Magna, no haciendo excepción de individuo alguno. Las sexoservidoras son individuos y como tales, tienen el derecho subjetivo (facultad) para exigir el derecho a la protección de su salud en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia; y el Estado tiene la obligación de proporcionar el acceso al derecho a la protección de la salud.

“Artículo 4o. (Se deroga el párrafo primero)...

...**Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de** sus necesidades de alimentación, **salud**, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral...

...**Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos...**”

Conforme a los párrafos séptimo y octavo del artículo anterior, se desprende el deber de los ascendientes, tutores y custodios de los niños, de preservar el derecho a la satisfacción de salud de los menores, previo acceso por parte del Estado.

Paradójicamente, sería imposible para los ascendientes, tutores y custodios, cumplir con dicho deber Constitucional, si éstos a su vez no tuvieran acceso a la salud, encontrándose bajo los

efectos y síntomas de determinadas enfermedades e infecciones. Ahora bien, recordemos a algunas personas dedicadas al sexoservicio en su papel de madres y padres; quienes en un primer momento deben tener acceso a la salud, para posteriormente poder brindar el cuidado del acceso a la salud de sus menores, de conformidad con el artículo anterior.

El artículo 5º Constitucional, establece la garantía de libertad para desarrollar la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode a las personas; recordando que dichos conceptos no son sinónimos, teniendo cada uno sus características particulares, tal y como se vio en el capítulo primero. Las personas son titulares de éste derecho, incluyendo a las sexoservidoras (es) por ser personas integrantes de la sociedad.

“Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad...”

Las personas dedicadas al sexoservicio han optado a desarrollar el sexoservicio, por exigir como único requisito para su ejercicio el tener una apariencia agradable para el cliente, cubriendo

con los recursos obtenidos por dicha actividad, algunas de sus necesidades económicas. Por otro lado, el sexoservicio no es un delito, por no estar tipificado como tal en el Código Penal; ni mucho menos una actividad ilícita de acuerdo al artículo 1830 del Código Civil Federal y artículo 1830 del Código Civil para el Distrito Federal; los cuales expresan lo siguiente:

“Artículo 1830.- Es ilícito el hecho que es contrario a las leyes de orden público o a las buenas costumbres”.

El sexoservicio no es un acto ilícito, por no ser contrario a las leyes de orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a lo analizado en el capítulo primero.

Artículo 6º Constitucional; establece el derecho de acceso a la información por parte de los particulares, pudiendo acudir ante las diversas entidades a solicitar y recibir información, salvo la información reservada y confidencial, siendo ésta última la concerniente a nuestro tema de estudio, tal y como se analizará en el numeral 3.3. del presente capítulo.

“Artículo 60. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:...

...II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes”.

El artículo 14 Constitucional, establece el principio de legalidad y formalidad en los procedimientos, asimismo establece que nadie puede ser privado de sus derechos.

“Artículo 14...

Nadie podrá ser privado de la libertad o **de sus** propiedades, posesiones o **derechos**, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho”...

Las sexoservidoras, al igual que el resto de las personas, no pueden ser privadas de sus derechos; tales como el derecho a la protección de la salud, y el derecho a una vida digna; los cuales son a menudo menospreciados y negados por parte de las autoridades, sean administrativas, sanitarias o judiciales, dando como consecuencia que si la misma autoridad prejuzga y priva a las sexoservidoras de sus derechos contemplados en el máximo ordenamiento jurídico, también lo hagan las personas que viven a sus expensas, tales como los proxenetas y permitan por parte de los clientes abusos hacia las sexoservidoras.

El artículo 16 Constitucional aunado con el 14 del mismo ordenamiento, contienen el principio de legalidad y formalidad en los actos y procedimientos legales, artículos que son de suma importancia para los gobernados.

“Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros”...

Ningún individuo debe ni puede ser molestado en su persona, no importando la actividad a la que se dedique o por medio de la cual se allegue de recursos económicos; tal es el caso de las personas dedicadas al sexoservicio, quienes en la práctica son personas objeto de abuso hacia ellas mismas y hacia sus derechos, por parte de las autoridades mencionadas con anterioridad. Asimismo, se protege su identidad y datos personales, los cuales no deben de ser utilizados con malos fines, lo anterior aunado al

párrafo segundo del artículo 5 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tal y como se verá en su momento.

El artículo 123 Constitucional; como bien sabemos es el trofeo de las grandes luchas sociales y reivindicativas, no obstante ello, su aplicación e interpretación ha sido mermada. En relación a las personas dedicadas al sexoservicio como ya se ha visto, ellas no realizan formalmente un trabajo, por no integrar una relación laboral, realizando sólo una actividad sexual socialmente útil (considerada en países europeos como trabajo sexual).

“Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil;...”

El sexoservicio es una actividad socialmente útil, en virtud de disminuir los índices de delitos sexuales: violación, acoso sexual, incesto. Satisfaciendo las necesidades afectivas y sexuales de los clientes, quienes de no haber satisfecho sus necesidades con una sexoservidora, las hubieran satisfecho con alguien más, incluso por la fuerza. Asimismo, es una manera de allegarse recursos por parte de un gran número de personas llamadas sexoservidoras (es) con los cuales satisfacen algunas de sus necesidades económicas. Es decir, hay un doble beneficio y en un aspecto más amplio podría mencionarse de uno triple: sexoservidora, cliente y sociedad en general, ello por las manifestaciones realizadas.

3.2.- Declaración Universal de los Derechos Humanos y Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un instrumento logro de los ecos de aquellas personas inocentes, quienes no gozaban de protección alguna por parte de sus Estados y por si fuera poco, eran tratados peor que objetos por parte de la sociedad e incluso del mismo Estado, quien veía en esas personas lo más bajo y vil de la sociedad a su cargo. Con el paso del tiempo las naciones, se fueron dando cuenta que tenían no la facultad, sino la obligación de proporcionar un mínimo de derechos y asistencia a este grupo de personas, dando como resultado la presente declaración, la cual en su artículo 22 establece el Derecho a la Seguridad Social para todas las personas:

"Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la Seguridad Social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad".

Como se puede observar, el artículo transcrito establece claramente la obligación por parte de cada Estado de proporcionar Seguridad Social a sus miembros; siendo la salud una parte

integrante de la Seguridad Social tal y como se estudio en el capítulo anterior. Derivado de ello el Estado Mexicano tiene la obligación de proporcionar Seguridad Social a sus miembros, entre los cuales se encuentran las prostitutas, integrando el sector del sexoservicio.

Como consecuencia de la aplicación de dicha Declaración, en nuestro país se promulgo la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, la cual tienen como principal objetivo, el cuidar, fomentar y garantizar que los derechos humanos de todas las personas sean respetados y no se vean violentados por parte de ninguna autoridad, creando para ello la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante la cual en caso de ser violentado algún derecho humano de cualquier individuo tiene la facultad de emitir una recomendación a la autoridad responsable, asimismo es pertinente mencionar que dicha recomendación es sólo eso, una recomendación y dicha Comisión no tiene facultades correctivas o disciplinarias por no ser autoridad, siendo esta ley un ordenamiento de carácter local, es decir, su aplicación se limita a las personas nacionales o extranjeras que se encuentren dentro del Distrito Federal, conteniendo normas jurídicas de orden público e interés social.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal será la encargada de aplicar la ley mencionada, siendo un organismo público descentralizado con el objetivo de velar por todo lo

relacionado a los derechos humanos de los habitantes del Distrito Federal, entre ellos, las sexoservidoras.

“Artículo 2.- La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios que **tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos** establecidos en el orden jurídico mexicano”.

Éste artículo, es el fundamento de toda persona, para exigir no sólo la defensa de sus derechos humanos, sino la protección, vigilancia y acceso a los mismos; razón por la cual debemos tenerlo en cuenta, ya que para el presente tema de estudio nos será de gran importancia. Por medio de éste artículo podemos pedir el respeto, acceso, defensa y vigilancia de los derechos humanos de las sexoservidoras, en concreto su derecho a la protección de la salud y como consecuencia tendrían una vida más digna, o por el contrario menos indigna, según se quiera ver.

Por su parte el artículo 5 en su segundo párrafo, establece la importancia de tratar con carácter de confidencial, la información relativa a los asuntos de la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, tal y como lo dispone el artículo 16 Constitucional y en su caso el capítulo relativo a la información confidencial de la Ley de Transparencia e Información Pública del Distrito Federal.

“Artículo 5...

El personal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal deberá dar trato confidencial a la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia”.

Como podemos observar, el artículo anterior contiene el trato confidencial que debe tener toda autoridad respecto de la información de las personas que tienen en sus archivos, derivado de sus funciones, no haciendo mal uso de dichos datos; además de servir como base para dar mayor certidumbre y confianza a los usuarios.

3.3.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

La presente ley es de observancia local en el Distrito Federal, reglamentaria del artículo 6o párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Contiene normas jurídicas de orden público, que tienen como finalidad permitir a todo individuo, el libre acceso a la información pública en posesión de los órganos locales. Para los efectos del presente tema, es necesario proteger la información de las personas dedicadas al sexoservicio, debiendo ser tratada como información confidencial, de acuerdo al artículo 5, fracción VII de esta ley. Ello para otorgar confianza y seguridad jurídica al sector comentado, evitando su uso con fines

malignos. Así, dicha información será tratada como información confidencial y su uso se limitará para la base de datos del programa de asistencia social, es decir, para uso sanitario.

“Artículo 6...

...VII. Información Confidencial: La que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, número telefónico privado, correo electrónico, ideología, preferencias sexuales y toda aquella información que se encuentra en posesión de los entes públicos, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad;”

Como se puede estimar, si bien es cierto, ésta ley regula y protege el derecho de acceso a la información, más cierto es que la misma no descuida la seguridad de las personas; protegiendo sus datos personales mediante la figura llamada “información confidencial”, evitando con ello, el uso indebido de los datos personales. Así, la autoridad sólo podrá hacer públicos los datos personales con consentimiento del titular de dichos datos. Con ello las personas dedicadas al sexoservicio tendrían mayor confianza en integrarse a un programa de asistencia social, mencionando que dicha ley determina que el incumplimiento de dicha situación constituye un delito y es sancionado por las autoridades correspondientes en el ámbito de la competencia respectiva.

3.4.- Código Civil para el Distrito Federal.

Su aplicación es de carácter local, es aplicable en el Distrito Federal, conteniendo normas jurídicas de Derecho común, asimismo, reconoce la capacidad jurídica de igual manera para el varón y la mujer, sin distinción alguna.

“Artículo 2.- La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer. A ninguna persona por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de rol de género, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud, se le podrán negar un servicio o prestación a la que tenga derecho, ni restringir el ejercicio de sus derechos cualquiera que sea la naturaleza de éstos”.

Tal y como vemos, el presente Código otorga la misma capacidad jurídica para las personas en desigualdad de condiciones, es decir, las personas dedicadas al sexoservicio tienen exactamente los mismos medios, procedimientos y oportunidades para exigir el cumplimiento de los derechos a su favor.

De igual manera, no se podrá negar a ninguna persona algún servicio o prestación a que tenga derecho. Situación frecuente hacia las sexoservidoras (es) por parte de las autoridades sanitarias,

judiciales y administrativas, quienes niegan servicios y derechos al sector objeto del presente estudio, ello con perjuicio y menoscabo de los derechos humanos de dichas personas.

“Artículo 16. Los habitantes del Distrito Federal tienen obligación de ejercer sus actividades y de usar y disponer de sus bienes en forma que no perjudique a la colectividad...”

De acuerdo con el artículo anterior los habitantes del Distrito Federal, entre ellos, las personas dedicadas al sexoservicio, tienen la obligación de desarrollar sus actividades, de tal forma que no perjudiquen a la colectividad, es decir, estas personas pueden desarrollar el sexoservicio; por no ser un delito ni un acto ilícito; tal y como se ha manifestado en ideas anteriores, con la única condición de no perjudicar a la colectividad.

3.5.- Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Contiene normas jurídicas de orden público e interés social, las cuales rigen el Distrito Federal y tienen por objetivo establecer reglas mínimas de comportamiento cívico y garantizar el respeto a las personas, los bienes públicos y privados y regular el funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal en su preservación, y determinar las acciones para su funcionamiento.

“Artículo 24.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

VII. Invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio. **En todo caso sólo procederá la presentación del probable infractor cuando exista queja vecinal”**

Derivado del artículo anterior, es visible que la prostitución no es un delito, sino una infracción sólo cuando exista queja vecinal, de lo contrario no lo será, tomando como presunción que al no existir queja vecinal, no se está perjudicando a la colectividad tal y como se analizó en el inciso inmediato anterior. Como consecuencia de esto, las sexoservidoras no son delincuentes, son solo personas que se ganan la vida con el erotismo.

3.6.- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

La Convención es el resultado de siglos de sufrimiento de las mujeres, manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, en el ámbito personal, social, físico y psicológico. La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, limitando el goce y ejercicio de tales derechos. La violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana, trascendiendo a todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, raza o

grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión.

Derivado de lo anterior, y de la suma importancia de garantizar la integridad de la mujer, el ámbito internacional se propuso la tarea de realizar la presente convención; la cual tiene como finalidad obligar de alguna manera a los Estados parte de la convención a implementar instrumentos en sus respectivos Estados, con la finalidad de proporcionar asistencia y atención a las mujeres víctimas de la violencia, y por otro lado la prevención y sanción respectiva para los agresores. Como consecuencia en nuestro país se promulgó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, misma que se verá en el inciso 3.8 de la presente investigación.

3.7.- Código Penal para el Distrito Federal.

Éste ordenamiento jurídico, es de aplicación local en el Distrito Federal, contiene normas jurídicas penales, es decir, contiene las penas y medidas de seguridad para aquellas conductas u omisiones que son sancionadas por la presente ley. El artículo 1 de este código manifiesta lo siguiente:

“**Artículo 1.** A nadie se le impondrá pena o medida de seguridad, sino por la **realización de una acción u omisión expresamente**

prevista como delito en una ley vigente al tiempo de su realización...”

Como vemos la prostitución no es un delito, por no estar tipificada como tal en el ordenamiento jurídico penal del Distrito Federal, por lo tanto las sexoservidoras no son delincuentes y como consecuencia de ello, no deben de ser tratadas como si lo fueran, sino por el contrario, se debe de sancionar a los delincuentes que explotan y abusan a las personas integrantes del sector del sexoservicio proxenetas o padrotes) ya que las personas dedicadas al sexoservicio requieren de Asistencia Social, y más en concreto el acceso a la Salud.

3.8.- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley de observancia general en toda la República Mexicana, contiene normas jurídicas tendientes a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

“**Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios **para prevenir, sancionar y**

erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3.- Todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida”.

De la simple lectura de los artículos anteriores se desprende el objetivo de dicha ley, consistente en prevenir, atender y sancionar la violencia hacia cualquier mujer, es decir, incluye también a las sexoservidoras, personas que son víctimas de la violencia por parte de las autoridades, de sus proxenetas e incluso de sus clientes.

Esta ley otorga los derechos para el acceso a una vida libre de violencia, sin embargo, son las mismas autoridades quienes no reconocen los derechos de las sexoservidoras, prejuzgándolas por su sola actividad sexual y negándoles todo tipo de derechos, incluso éstas mismas autoridades amenazan y extorsionan vía efectivo o

sexualmente a dichas mujeres, siendo que deberían de brindarles atención y protección con la finalidad de permitirles su desarrollo integral.

Algunos de los derechos contemplados por esta ley son: el trato con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos; contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades; recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención; contar con asesoría jurídica gratuita y expedita; recibir información médica y psicológica; contar con un refugio, mientras lo necesite; entre otras más.

3.9.- Ley Para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

Ley de observancia general en toda la República Mexicana, tiene por objeto prevenir y sancionar la trata de personas, según el artículo 5 consistente en:

“Artículo 5.- Comete el delito de trata de personas **quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual,** trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud,

servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes”.

En ocasiones las sexoservidoras se encuentran expuestas y controladas por redes de tráfico de personas, las cuales trasladan a mujeres a diversos países, y estas al ser indocumentadas y no hablar ni entender el idioma del país en el que se encuentran se resignan a ser explotadas sexualmente. Para evitar dicha situación, se promulgo la presente ley, la cual es otro ordenamiento jurídico que protege a las sexoservidoras.

3.10.- Ley Para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal.

La presente ley es de observancia obligatoria en el Distrito Federal, tiene como finalidad principal evitar todo tipo de discriminación hacia cualquier persona, ello en concordancia con el artículo 1º Constitucional, así como de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, lo anterior con el objetivo de permitir a todas las personas del Distrito Federal el respeto y goce de sus derechos.

Las sexoservidoras del Distrito Federal, tienen esta ley para su protección, la cual prohíbe su discriminación por parte de cualquier persona o autoridad. Paradójicamente las autoridades son las

causantes de la mayor discriminación hacia este sector, cometiendo abusos que van desde lo económico, hasta lo sexual, negándoles el ejercicio de sus derechos jurídicos, trayendo como consecuencia la necesidad de establecer un programa de Asistencia Social por parte del Estado, el cual permita el acceso y ejercicio de los derechos a sus titulares integrantes del sector de las sexoservidoras. Dicho programa deberá ser proporcionado de manera obligatoria por el Estado; y deberá ser aplicado de manera obligatoria a las personas dedicadas al sexoservicio.

3.11.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Contiene normas jurídicas de orden e interés público, tendientes a regular los negocios de naturaleza administrativa en el Distrito Federal. Dividiéndose en Administración Pública central, desconcentrada y paraestatal.

En cuanto a la materia objeto del presente estudio, es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal el encargado de proporcionar Asistencia Social a los grupos vulnerables de la sociedad que así lo requieran en el ámbito de su competencia, ello en colaboración de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal de conformidad con el siguiente artículo:

“**Artículo 28.-** A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de las materias relativas a: **desarrollo social**, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y **servicios sociales comunitarios...**

...VIII. Establecer, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia de asistencia social en el Distrito Federal”.

Como podemos observar el artículo anterior es el fundamento de proporcionar y brindar Asistencia Social a los sectores vulnerables, en concreto a las sexoservidoras del Distrito Federal, en colaboración con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, tal y como se pudo analizar, así como con la Secretaría de Salud del Distrito Federal, atendiendo a los principios y bases contenidos en la Ley General de Salud, Ley de Asistencia Social y Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal.

3.12.- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento.

La presente ley contiene normas jurídicas de orden público e interés social, de aplicación exclusiva en el Distrito Federal, las cuales tienen por objeto:

“Artículo 1.-

II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, **salud**, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social;

VIII. Implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra”;

De igual manera, este ordenamiento define al Desarrollo Social como el proceso de realización de los derechos de la población mediante el cual se fomenta el mejoramiento integral de las condiciones y calidad de vida. Siendo así, la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social del Distrito Federal la encargada de la coordinación de las acciones entre los órganos que integran la Administración Pública del Distrito Federal.

Dicha Comisión se encargará de la evaluación y ejecución de los programas de Asistencia Social, llevados a cabo por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud, así como de cualquier otro órgano, dependencia o institución que intervenga, tal y como se menciona en el párrafo anterior.

Por lo que respecta al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tiene por objeto reglamentar la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, ello de acuerdo a su artículo 1, conteniendo normas de orden público e interés social correspondiéndole al Ejecutivo del Distrito Federal su aplicación por conducto de sus dependencias respectivas.

De igual manera mediante este reglamento se especifica la forma de operar, evaluar y ejecutar los programas sociales materia de la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social del Distrito Federal, así como la presupuestación de los mismos. Por otro lado se especifican de manera puntual las facultades y obligaciones de los integrantes de dicha comisión.

Las personas dedicadas al sexoservicio deben recibir servicios de salud de manera gratuita y obligatoria, teniéndose un registro confidencial de dichas personas, garantizando con ello, el acceso del derecho a la Salud, siendo éste el objeto del presente estudio.

3.12.1.- La Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social esta Comisión cuenta con las facultades siguientes:

- I. Establecer el marco global de planeación y operación del Desarrollo Social, precisando las políticas y lineamientos básicos;
- II. Definir los criterios de coordinación operativa entre funcionarios y titulares de la Administración y las Delegaciones;
- III. Coordinar la implementación y las acciones derivadas de los programas;
- IV. Evaluar el proceso de planeación y la ejecución de los programas y subprogramas;
- V. Evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades de los programas, conjuntamente con los responsables de la ejecución de los mismos; y
- VI. Crear las subcomisiones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones”.

De la simple lectura del artículo transcrito se desprende que está Comisión es la encargada de establecer las políticas y lineamientos de planeación, operación y ejecución de los programas de asistencia social y de la coordinación de la participación de las diversas dependencias del Distrito Federal respecto de los programas en que haya una participación entre dos o más dependencias.

Asimismo dicha Comisión tiene la obligación de reunirse trimestralmente previa instalación de la misma, la cual se integra de la siguiente manera, ello de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal:

“Artículo 22.-

La Comisión será integrada por:

- I. El Jefe de Gobierno, quien la presidirá;

II. La Secretaría, quien tendrá a cargo la coordinación ejecutiva y sustituirá al Jefe de Gobierno en sus ausencias;

III. Los titulares de la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Urbano y Vivienda; de Desarrollo Económico; de Obras y Servicios; de Salud; de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; de Finanzas; de Medio Ambiente; de Trabajo y Fomento al Empleo, el Procurador Social y el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal; y

IV. Los titulares de las Delegaciones, quienes podrán ser suplidos por los Directores Generales de Desarrollo Social.

El Jefe de Gobierno podrá invitar a otros titulares o servidores públicos de la Administración a participar.

Cuando se atiendan asuntos relacionados con la colaboración y corresponsabilidad de la sociedad organizada se invitará a las sesiones a las organizaciones involucradas”.

De lo anterior se desprende que esta Comisión es la encargada de planear, evaluar y en su caso ejecutar el programa de Asistencia Social enfocada al Sexoservicio por los análisis realizados a lo largo del presente tema de estudio.

3.13.- Ley Federal del Trabajo.

Es de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos, reglamentaria del artículo 123 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conteniendo los

principios jurídicos esenciales relativos al trabajo, así como las normas jurídicas aplicables a las relaciones de trabajo en sus diversas modalidades. Dicha ley no es aplicable a las personas dedicadas al sexoservicio, como se ha analizado en los capítulos anteriores derivado de la falta de relación de trabajo en dicha actividad, no habiendo patrón, trabajo subordinado, ni encontrarse presentes las condiciones generales de trabajo que debe reunir toda relación laboral. Sin embargo, en determinadas situaciones, si sería aplicable ésta ley; casos como las bailarinas, modelos, masajistas y otros semejantes en los cuales la relación laboral se extiende a servicios sexuales, entendidos como prostitución o son directamente proporcionados encubiertos con las actividades anteriores, en este caso, dichos empleados están inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, como consecuencia de su relación de trabajo, estando protegido su acceso a la protección de la salud, derivado de ello, éstas personas no son objeto del presente estudio, el cual se enfoca de manera exclusiva a las personas dedicadas al sexoservicio en situación de calle, por ser las más explotadas y socialmente desprotegidas.

3.14.- Ley General de Salud y Ley de Salud del Distrito Federal.

La primera Ley es de observancia general en toda la República Mexicana, reglamentaria del artículo 4º Constitucional, cuyo objetivo es el derecho de protección a la salud, asimismo en su

artículo 3º fracción II establece la atención médica, preferentemente para las personas que integran los sectores vulnerables de la sociedad.

“**Artículo 3o.-** En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

...**II.** La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables...”

El artículo 3º en su fracción II, establece la preferencia de brindar atención médica a los sectores vulnerables de la sociedad, de ahí se desprende la prioridad de atender al sector del sexoservicio, por ser un sector sumamente vulnerable.

La fracción XX establece a la asistencia social como materia de salubridad general.

“**Artículo 3o.-** En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

...**XX.** La asistencia social...”

Como se puede observar de la simple lectura de los artículos transcritos, la salud debe de ser proporcionada de manera inmediata y preferente para las personas que integran los sectores vulnerables de la sociedad, siendo algunas de esas personas las dedicadas al sexoservicio, quienes no cuentan con los medios económicos suficientes para poder pagar atención médica particular o

incorporarse al Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el régimen voluntario.

Por lo que respecta a la Ley de Salud del Distrito Federal tiene el mismo contenido que la ley analizada inmediatamente anterior con la única excepción de que el ámbito de aplicación se limita al Distrito Federal.

Como consecuencia de lo anterior, el programa de Asistencia Social propuesto en el presente tema, deberá de tomar en cuenta todos estos factores, problemas y aspectos, proporcionando así un programa de Asistencia Social obligatorio, adecuado, oportuno, fehaciente y gratuito.

3.15.- Ley del Seguro Social.

Es una ley de carácter federal, es decir, de aplicación general en toda la República Mexicana, la cual tiene como finalidad, brindar seguridad social a la población en general, integrándose de dos regímenes: obligatorio y voluntario. Los cuales implican el pago de cuotas y tiempos de espera, derivado de ello, las personas dedicadas al sexoservicio no pueden, ni mucho menos están interesadas en su incorporación voluntaria al régimen obligatorio o inscripción ante el régimen voluntario.

Ahora bien, es necesario realizar la aclaración puntual siguiente; las personas dedicadas al sexoservicio no pueden incorporarse al régimen obligatorio por no integrar una relación de trabajo, como ya se ha manifestado.

Como consecuencia de lo anterior, el sector del sexoservicio, no se preocupa por recibir algún tipo de atención médica, ni mucho menos recibir alguna prestación.

Por otro lado, las personas dedicadas al sexoservicio al contraer alguna enfermedad o infección hacen caso omiso, y en el mejor de los casos acuden a recibir atención médica cuando la enfermedad ya esta sumamente avanzada, dejando infectados o contagiados a algunos de sus clientes, los cuales, tienen esposa o esposo y familia, la cual se ve afectada, haciéndose una cadena de enfermos e infectados por diversas enfermedades y virus, los cuales a su vez son transmitidos a diversas personas de diversas formas.

3.16.- Ley de Asistencia Social y Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal.

La primera ley es de observancia general en toda la República Mexicana, la cual tiene como finalidad proporcionar la Asistencia Social, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General

de Salud. Contiene el fundamento de la obligación por parte del Estado de proporcionar Asistencia Social.

“Artículo 1.- La presente Ley se fundamenta en las disposiciones que en materia de Asistencia Social contiene la Ley General de Salud, para el cumplimiento de la misma, garantizando la concurrencia y colaboración de la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal...”

“Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social...

...**II.** Las mujeres:...

...c) En situación de explotación, incluyendo la sexual...

...**VIII.** Víctimas de la comisión de delitos”;

Como se desprende de los artículos anteriores, la Asistencia Social ya no es facultativa por parte del Estado, siendo una obligación más para el mismo, debiendo proporcionarla a los sujetos a quien alcanza la cobertura de la misma.

De igual manera, la Asistencia Social ha dejado de lado las ambigüedades de proporcionar sólo la asistencia de manera limitativa, extendiéndose ahora, incluso a prevenir y combatir los factores que originan y hacen vulnerables a las personas objeto de Asistencia Social.

Por lo que respecta a la ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal contiene normas jurídicas de orden público e interés social, las cuales tienden a regular y promover la Asistencia e Integración Social de las personas y grupos vulnerables del Distrito Federal, estableciendo las bases para ello.

De igual manera nos proporciona la definición de Asistencia e Integración Social:

“**Artículo 2º.-** Se entiende por asistencia social al conjunto de acciones del gobierno y la sociedad, dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales y sociales tendientes a la atención de los individuos, familias o grupos de población vulnerables o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social”.

El concepto legal de Asistencia Social es muy completo al abarcar los aspectos de desventaja física, mental, jurídica y social; dando como resultado que las personas dedicadas al sexoservicio sean sujetos de Asistencia Social: por un lado se encuentran en desventaja jurídica y social, y por el otro no pueden ejercer de forma plena sus derechos humanos y sociales, como resultado de los

abusos cometidos por las autoridades y por los mismos gobernados, situación comentada y analizada en incisos anteriores.

“Artículo 3º.- Se entiende por integración social al proceso de desarrollo de capacidades y creación de oportunidades en los órdenes económico, social y político para que los individuos, familias o grupos sujetos de asistencia social puedan reincorporarse a la vida comunitaria con pleno respeto a su dignidad, identidad y derechos sobre la base de la igualdad y equidad de oportunidades para el acceso a los bienes y servicios sociales”.

Este concepto a diferencia del anterior, trata de incorporar a los sujetos en situación vulnerable a una vida plena y con oportunidades de valerse por sí mismos, para lo cual proporciona el desarrollo de sus capacidades mediante programas que lo permitan y puedan incorporarse a una vida laboral digna.

Derivado del estudio y análisis de los ordenamientos jurídicos anteriores, nacionales y extranjeros, federales y locales, se desprenden algunos de los derechos que tienen las personas, en concreto y para el caso que nos ocupa las personas dedicadas al sexoservicio, quienes como se vio, cuentan con ordenamientos jurídicos a su favor, los cuales permiten la protección y acceso a sus derechos humanos: tales como el acceso a la salud y a una vida digna y respetuosa.

De igual manera se desprende la protección a su integridad física, moral e incluso social, habiendo leyes que protegen y sancionan tanto la negativa del acceso de los derechos de las personas, así como leyes que sancionan la tipificación de algún delito.

Así, podemos aseverar que las bases están sentadas y forman parte del derecho vigente, y por lo tanto del derecho positivo mexicano; sin embargo no funcionan perse, haciendo falta la incorporación de un “Programa de Asistencia Social enfocado al Sexoservicio”, el cual vendrá a reforzar y reunir diversos ordenamientos para su aplicación a favor de las personas dedicadas al sexoservicio, siendo dicho programa, tan sólo la recopilación de derechos a favor de los sectores vulnerables, derechos que se han dejado pasar por alto.

De lo anterior se desprenden las bases jurídicas que versan en torno al presente tema y con las mismas procederemos a dar forma a un programa asistencial, mediante el cual se proporcionará asistencia social a las personas dedicadas al sexoservicio, situación que se establecerá en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO CUARTO.

4.- PROPUESTA DE ASISTENCIA SOCIAL ENFOCADA AL SEXOSERVICIO.

Las personas dedicadas al sexoservicio como se analizó; son personas con necesidades y derechos a su favor, como cualquier otra persona; solo que estos son más vulnerables a ser objeto de extorsiones, abusos físicos, psicológicos y sexuales; por parte de cualquier persona e incluso de cualquier autoridad (sanitaria, administrativa y/o judicial); por el simple hecho de su actividad sexual, la cual es prejuzgada por la sociedad y autoridad, calificándola como una actividad ilícita. Derivado de ello, se debe implementar un “Programa de Asistencia Social enfocada al Sexoservicio”, el cual vendrá a reunir las distintas normas jurídicas contenidas en los diversos ordenamientos aplicables a los grupos vulnerables⁶⁹, entre los cuales se encuentran por supuesto el de los sexoservidores, ello con la finalidad de proporcionar Asistencia Social a favor de los mismos, garantizando con ello el acceso a una vida más digna, así como el derecho al acceso a la salud.

⁶⁹El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) concibe a la vulnerabilidad como un fenómeno de desajustes sociales que ha crecido y se ha arraigado en nuestras sociedades. Mientras que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera una amplia gama de grupos vulnerables que incluye a las mujeres violentadas, refugiados, personas con VIH/SIDA, **personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual**, personas con alguna enfermedad mental, personas con discapacidad, migrantes, jornaleros agrícolas, desplazados internos y adultos mayores.

De igual manera los sexoservidores (as), así como su actividad no constituyen un delito, sino por el contrario, disminuyen los índices de delitos sexuales⁷⁰, y por otra parte, se allegan de recursos económicos con los cuales satisfacen algunas de sus necesidades económicas, para sí mismos y su familia.

Como observamos en el capítulo anterior los principios generales, fundamentos y disposiciones legales se encuentran ya establecidos en los diversos ordenamientos jurídicos: internacionales, nacionales, federales y locales; como consecuencia de ello, consideramos que la “Asistencia Social Enfocada al Sexoservicio” es posible real y jurídicamente.

4.1.- ¿Cómo otorgar Asistencia Social a personas dedicadas al sexoservicio?

La Asistencia Social es una herramienta social por parte de todo sujeto de derecho y de manera muy en especial de los sujetos integrantes de los grupos vulnerables, la cual debe proporcionarse de manera obligatoria y gratuita por parte del Estado hacia las personas dedicadas al sexoservicio; atendiendo a los principios y disposiciones que rigen la materia. La Asistencia Social dirigida a este sector, debe realizarse por medio de un “Programa de

⁷⁰ Cfr. <http://www.inegi.gob.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/estadisticas/2006/vio06.pdf>

Asistencia Social Enfocada al Sexoservicio”, única y exclusivamente por lo que respecta al ámbito territorial del Distrito Federal.

En base a lo anterior, se hace la aclaración puntual siguiente: los ordenamientos analizados en el capítulo anterior, es decir, los cuerpos normativos; internacionales, nacionales, federales y locales, sólo fueron comentados y analizados con la finalidad de enriquecer y robustecer la información respecto de dichas normas a favor de los grupos vulnerables, entre los cuales por supuesto se encuentren el sector del sexoservicio, es decir, el presente tema se desarrolla única y exclusivamente por lo que respecta al ámbito del Distrito Federal. Lo ideal sería aplicarlo a nivel nacional, lo cual consideramos materia de otro tema de tesis, porque su estudio implica el análisis de las diferentes idiosincrasias y legislaciones de cada Estado.

Dicho lo anterior, el programa proporcionará Asistencia Social al sector del sexoservicio, asimismo, cabe resaltar que dicho programa estará a cargo de la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social del Distrito Federal, tal y como se analizó en el capítulo tercero de este trabajo, ésta Comisión es la facultada para coordinar y ejecutar el programa mencionado, en donde derivado de la naturaleza del mismo, será necesaria la participación y colaboración de las siguientes dependencias del Distrito Federal: **Secretaría de Salud del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, Secretaría de Seguridad**

Pública del Distrito Federal, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, principalmente.

Las dependencias deberán desarrollar sus atribuciones, funciones y facultades a favor de las personas tuteladas por el programa asistencial, aplicándose las sanciones respectivas para los servidores públicos que incurran en responsabilidad como consecuencia de sus actos u omisiones, ello por las autoridades correspondientes. De igual manera, las dependencias deben proporcionar las máximas facilidades y coberturas del programa a favor de las personas dedicadas al sexoservicio, siendo que la naturaleza de éste es precisamente la aplicación a todo el sector del sexoservicio del Distrito Federal. Al implementarse el programa asistencial se deberá realizar un registro, el cual será confidencial y sólo para fines internos, situación que será vigilada por la Comisión multicitada.

4.2.- Creación de un Registro a nivel Distrito Federal de personas dedicadas al sexoservicio.

Para realizar el “Programa de Asistencia Social Enfocada al Sexoservicio”, es necesario tener bien definido el número de personas a las que va encaminado el programa; así como saber la edad, escolaridad y otros aspectos generales de dichas personas, y

en base a ello crear un programa más concreto, eficaz y adecuado para el sector vulnerable.

Mediante este registro a nivel Distrito Federal consideramos en gran parte se impedirá la actividad del sexoservicio a los menores de edad, proporcionándose a favor de éstos atención médica y psicológica especial diversa de los sexoservidores mayores de edad; toda vez que las primeras no alcanzan a comprender el alcance de la prostitución o bien, son víctimas de algún extorsionador, situación que será informada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con la finalidad de ofrecerles albergue a los menores de edad.

Este Registro de Sexoservidoras será un similar a los Registros Público de Comercio y al Público de la Propiedad, permitiendo única y exclusivamente a las autoridades saber quien se dedica a esta actividad, sin que ello implique el libre acceso del público en general a la información depositada en dicho registro, la cual como se ha venido manifestando será sólo para fines sanitarios del programa asistencial y con el objeto de evitar la discriminación, aumento de extorsión, corrupción, entre otras situaciones a las que son vulnerables estas personas.

El Registro a nivel Distrito Federal, estará a cargo de la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social del Distrito Federal, la cual realizará dichos registros en los términos y condiciones que a

continuación se detallan, misma que determinará el tiempo y forma para que los datos recabados se guarden como información confidencial y sólo para fines estrictamente sanitarios, previa designación del personal debidamente capacitado por parte de esta Comisión:

1.- El personal seleccionado por la Comisión estará debidamente capacitado y será parte del Gobierno del Distrito Federal, como primer instancia realizará un recorrido por las calles y avenidas principales de dicho territorio en donde se tenga conocimiento que asistan sexoservidores a prestar sus servicios, así como a los bares, cantinas, tabernas, *table dance*, salones de masajes y otros establecimientos análogos en donde se presuma pueda o exista prostitución disfrazada con alguna otra actividad. El recorrido se realizará a diversas horas del transcurso del día; con la finalidad de inscribir en un registro electrónico y único a las personas que se dediquen a esta actividad, registro que será integrado y actualizado por las personas encargadas de recabar los datos de las sexoservidoras (es). Dicha situación deberá realizarse en varias ocasiones al año, sin previo aviso, pero cumpliendo con las formalidades del programa para evitar de esta manera la corrupción.

2.- La información que solicitarán de las personas dedicadas al sexoservicio se limitarán a los siguientes aspectos:

A) Nombre y domicilio completos de la persona, la cual debe mostrar alguna identificación oficial (en caso contrario deberá tomarse su media filiación).

B) Edad, sexo y fecha de nacimiento completa de la persona,

C) Zonas, horario y condiciones en las que realiza sus actividades;

D) Una breve explicación de los motivos y antecedentes que llevaron a la persona a ejercer el sexoservicio.

E) Firma, huella digital y fotografía digital de la persona.

3.- Esta información será depositada de manera inmediata en las instalaciones que para tal efecto se establezcan en el local de la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social del Distrito Federal, la cual creará un resguardo especial inviolable de dicha información, otorgando constancia a la persona dedicada al sexoservicio así como copia de sus datos recabados.

4.- Los datos contenidos en el "Registro de Sexoservidores del Distrito Federal" se registrará por lo dispuesto en el Capítulo de Información Confidencial de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ello para evitar su uso indebido.

Dicha Comisión entregará un carnet a cada persona inscrita a manera de credencial la cual contendrá foto, nombre completo, firma de la persona y vigencia de la misma, cuidando en todo momento que tenga las características de los que comúnmente se otorgan en las Instituciones de salud para evitar con ello la discriminación respecto de otras personas que no forman parte de este sector.

La vigencia de dichos carnet(s) será de un año a partir de la fecha de su expedición, salvo que de acuerdo a las necesidades y/o situación particular la Comisión señale otros tiempos; carnet(s) renovables, previos exámenes de salud satisfactorios de la persona asistida realizados cada seis meses, los cuales serán realizados por la Secretaría de Salud del Distrito Federal mediante el convenio interinstitucional, del resultado se entregará certificado médico con los requisitos establecidos por la Ley General de Salud; es decir, contendrá el nombre de la Institución, lugar y fecha de expedición, nombre y número de cédula profesional del doctor que expide el mismo, y el resultado se entregará a la Comisión citada con copia para el sexoservidor, a quien se le mantendrá informado de su estado actual de salud derivado de los exámenes practicados; entre los cuales debe de encontrarse los de papanicolao, colposcopias, exudados de glánde, faríngeos, vaginales y/o escrotales, VIH, muestras de secreción uretral, por así mencionar algunos.

De esta manera, el Gobierno del Distrito Federal mediante la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social del Distrito Federal tendrá identificadas a las personas dedicadas al sexoservicio, permitiendo con ello aplicar los exámenes médicos obligatorios y tomar las medidas sanitarias correspondientes para todos y cada uno de los sexoservidores, protegiendo de esta manera al sexoservidor, al cliente y por lo tanto al resto de la sociedad, además de garantizar el derecho del acceso a la salud para los mismos, dando como consecuencia que éstos gocen una vida más digna y saludable.

4.3.- Creación de un programa asistencial enfocado a personas dedicadas al sexoservicio.

Como se pudo observar a lo largo del presente tema: las personas dedicadas al sexoservicio son parte integrante de un sector vulnerable de la sociedad, quienes tienen derechos subjetivos, los cuales no saben como ejercerlos por sí; y cuando excepcionalmente lo hacen, éstos no son atendidos por la autoridades facultadas para ello, creando así más vulnerabilidad para dichas personas, esto derivado de la discriminación, mitos y falta de información de la sociedad y autoridades, lo cual implica un total estado de indefensión para estas personas.

Derivado de lo anterior y de las ideas vertidas en el presente tema, es necesario crear un programa asistencial dirigido a las personas dedicadas a dicha actividad, el cual deberá de ser imperativo por parte del Estado en su papel de autoridad, es decir, será obligatorio y no facultativo para las personas dedicadas al sexoservicio, de lo contrario el programa no tendría el impacto esperado, consistente en la obligatoriedad del mismo. De igual manera, cabe recordar que dicho programa debe ser implementado por la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social del Distrito Federal de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social y del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, toda vez que dicha comisión es la facultada para ello tal y como se analizó en su momento oportuno.

El programa tendrá la siguiente denominación: “Asistencia Social Enfocada al Sexoservicio”; el nombre hará la indicación expresa de que el programa se enfoca única y exclusivamente al sexoservicio, además éste queda bajo el mando y dirección de la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social del Distrito Federal, con colaboración de las dependencias señaladas anteriormente.

El Gobierno del Distrito Federal debe aumentar el porcentaje del presupuesto asignado para cada dependencia involucrada en el presente programa, es decir, para la Secretaría de Salud del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, Secretaría de

Seguridad Pública del Distrito Federal y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, porcentaje con el cual podrán atender la demanda de dicho programa propuesto por la Comisión mencionada.

4.4.- Intervención de la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social del Distrito Federal, de acuerdo a sus facultades consagradas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Ley de Desarrollo Social y del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es decir, al estar expresamente facultada para desarrollar, coordinar y ejecutar programas de carácter asistencial y sociales, previa propuesta de las personas que integran dicha Comisión, deberá de llevar a cabo entre sus programas sociales el presente tema, derivado de la importancia y relevancia del mismo, el cual tendrá como finalidad principal proporcionar asistencia social a las personas dedicadas al sexoservicio, dando como consecuencia una mejor calidad de vida y el acceso al derecho a la salud de dichas personas, permitiendo mejorar los hábitos de higiene de los sexoservidores a favor de ellos y por lo tanto para sus clientes y la sociedad en general, condescendiendo con ello una mayor organización de los sexoservidores en zonas determinadas y de tolerancia, los horarios que han de abarcar, así como de las

personas que pueden ser sus clientes, estableciendo las excepciones pertinentes; verbigracia: los varones y/o mujeres menores de edad no pueden ser sus clientes, toda vez que si lo hicieran se estaría tipificando un delito de acuerdo al Código Penal vigente en el Distrito Federal.

Otro aspecto fundamental, es asumir un compromiso por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, aumentando la seguridad pública con más elementos de seguridad en estos espacios públicos, para tratar de prevenir la posible comisión de algún delito, como consecuencia de ello habrá una mayor confianza para todos en el sexoservicio, es decir, cliente, prostituta y ciudadanos en general.

El programa asistencial deberá estar a cargo de la Comisión Interinstitucional multicitada, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:

1. Establecer las personas a las que va dirigido dicho programa, es decir, las sexoservidoras y sexoservidores mayores de edad.
2. Las personas mencionadas inmediatamente anteriores deberán encontrarse dentro del Distrito Federal, por lo tanto, tendrán su domicilio o lugar de prestación del servicio dentro de dicho territorio.

3. El deber y obligación de las personas dedicadas al sexoservicio de afiliarse ante dicho programa asistencial, situación que se hará de manera discrecional y confidencial por parte de las autoridades, evitando con ello la discriminación de dichas personas.

4. La obligación de las personas mencionadas inmediatamente anterior de facilitar a las autoridades sanitarias la práctica de los exámenes médicos correspondientes, los cuales se realizarán de manera semestral.

5. La obligación para la autoridad sanitaria de realizar los exámenes médicos correspondientes a las personas asistidas en los términos señalados o, antes de éstos en caso de ser necesario.

6. El lugar donde habrá de proporcionarse el servicio y atención médica deberá de encontrarse en condiciones óptimas, principalmente de higiene, el cual será asignado en una clínica conforme a su domicilio, o a elección de la persona asistida en el lugar en donde desarrolle su actividad, de conformidad al convenio establecido.

7. La obligación para la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal de asignar determinado número de elementos de seguridad para aumentar la seguridad pública de la zona y por ende el de los sexoservidores, clientes y de las personas en general que transitan o viven por el lugar.

8. La obligación para la Secretaría de Salud del Distrito Federal de asignar a determinado número de personal médico y administrativo, con la finalidad de hacer frente al programa asistencial. También proporcionará atención psicológica y terapias grupales a las sexoservidoras (es) que así lo requieran.

9. La obligación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal de proporcionar albergue a los menores de edad que sean sorprendidos ejerciendo la actividad del sexoservicio. Así como la obligación de proporcionar talleres en los cuales se capacite a dichas personas a ejercer un oficio o a integrarse a un trabajo formal.

10. La instauración de Ministerios Públicos Móviles en las zonas donde existan altas concentraciones de personas dedicadas al sexoservicio, tales como la Merced, Tlalpan, Sullivan, entre otras zonas más, ello con la finalidad de proporcionar atención inmediata y oportuna a los delitos cometidos en el ámbito de su competencia.

11. Y en general todas aquellas que sean necesarias para la adecuada aplicación del programa, así como para su organización y ejecución.

Con este reglamento se verán obligadas las dependencias del Distrito Federal involucradas a dar formal cumplimiento al programa so pena de la aplicación de las sanciones correspondientes.

Por otra parte, los sujetos asistidos tendrán que dar cumplimiento al programa emitido, es decir, tendrán la obligación de afiliarse al mismo.

4.4.1.- Creación de un convenio Interinstitucional para apoyar al sexoservicio.

Como se menciona en el inciso 4.3., se debe de crear un “Programa de Asistencia Social Enfocada al Sexoservicio”, en el cual participarán diversas dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, para lo cual deberán de realizar un convenio entre sí para determinar la participación, colaboración y facultades de cada una de ellas en torno al mencionado programa, el cual se reitera estará a cargo de la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social del Distrito Federal.

a) Brindar atención médica. Derivado de la naturaleza de la prestación por parte del Estado hacia las personas dedicadas al sexoservicio, será la Secretaría de Salud del Distrito Federal, quien deberá prestar este servicio de acuerdo al convenio celebrado *a priori* así como del programa respectivo.

Derivado de lo anterior, dicha Secretaría tendrá el historial clínico de cada una de las personas dedicadas al sexoservicio, asimismo, ésta aplicará los exámenes médicos semestrales a que

hace referencia dicho programa, o antes en caso de ser necesario, al igual ofrecería el apoyo psicológico a los sujetos asistidos que lo ameriten. Proporcionando además la información y resultado de los exámenes recabados a la Comisión Interinstitucional involucrada, quien resguardará dicha información en sus archivos, previo tratamiento de las personas que lo necesiten.

b) Garantizar condiciones mínimas de higiene. De igual manera quedando a cargo de la Secretaría mencionada anteriormente, tendientes a procurar y conservar la salud de los sexoservidores, siendo éste tema la razón de ser del programa asistencial. Lo anterior se hará mediante pláticas sanitarias, asimismo se les proporcionarán condones masculinos, femeninos, cremas antimicóticas y desinfectantes a los sexoservidores con la finalidad de proteger su salud y la de la sociedad en general como ya se comentó.

c) Garantizar el ejercicio de la actividad en condiciones óptimas de seguridad para la integridad física de la persona dedicada al sexoservicio y del cliente. Quedando esta actividad a cargo de los elementos de seguridad proporcionados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, los cuales garantizarán la seguridad de la zona en donde los sexoservidores ejerzan su actividad, disminuyendo así la comisión de posibles delitos por ambas partes (sexoservidor y cliente).

d) Garantizar la conservación del orden público. Esta será proporcionada en los mismos términos que la anterior, consignando a las autoridades correspondientes a las personas que realicen la posible comisión de algún delito.

4.5.- Otras alternativas.

Tomando en cuenta la posibilidad de las personas dedicadas al sexoservicio que por causas del destino no fueron incorporadas a dicho programa, no obstante de ser obligatorio y no facultativo como mencionamos con anterioridad, debemos otorgar otra solución alterna mientras se incorporan estas personas no afiliadas al programa.

a) Seguro Popular. Es un programa de reciente creación que permite a toda persona recibir atención médica sin costo alguno, el contraste con la atención médica del programa asistencial, consiste en que la primera es facultativa y la segunda será obligatoria y más específica y concreta, permitiendo con ésta última una mayor salud para el sexoservidor, su familia y demás personas.

Como es visible, la “Asistencia Social Enfocada al Sexoservicio” es posible real y jurídicamente, toda vez que como se analizó en el Capítulo correspondiente al marco jurídico: los principios y normas jurídicas están establecidos en diversos

ordenamientos jurídicos, maxime que tal y como se desprende de la historia contemporánea del Distrito Federal, este ha sido el pionero en toda la República Mexicana en cuanto a temas legislativos innovadores. Siguiendo ese orden de ideas, es la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social del Distrito Federal quien cuenta con facultades amplias y suficientes para llevar a cabo dicho programa asistencial, mismo que proporcionará no solo el acceso a la salud de las sexoservidoras, sino también de la sociedad en general, ello de acuerdo a los motivos y razonamientos vertidos a lo largo del presente tema. Asimismo dicho sector tendrá una vida más digna y saludable.

CONCLUSIONES:

PRIMERA: En las últimas décadas ha tenido gran auge el número de personas dedicadas al sexoservicio, sin distinción de edad, credo, nivel social, educativo, cultural y económico, quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad, toda vez que no cuentan con ningún tipo de Seguridad Social. Asimismo consideramos constituyen un sector vulnerable de la sociedad, el cual carece de reglamentación adecuada que garantice su calidad de vida, toda vez que las normas jurídicas protectoras de los sectores vulnerables son muy vagas, oscuras e imprecisas, además de la falta de aplicación correcta de la misma por parte de las autoridades sanitarias, administrativas y/o judiciales, motivos que nos llevan a la necesidad de crear y aplicar un programa asistencial que proporcione Asistencia Social a dicho sector, ya que si bien es cierto que el sexoservicio es una falta moral, más cierto es que es una realidad social y jurídica, la cual no constituye un delito.

SEGUNDA: Si bien es cierto debido a su condición, es fundamental proporcionar Asistencia Social enfocada a los sexoservidores, como consecuencia de la inseguridad social, médica y económica que presentan. Para ello, es menester la creación de un programa social entre diversas instituciones y dependencias del Distrito Federal, que permita una asistencia e integración social integral hacia las sexoservidoras.

TERCERA: Es necesario la creación de un registro a nivel Distrito Federal de las personas dedicadas al sexoservicio, recabando datos confidenciales de dichas personas, impidiendo o disminuyendo de alguna forma con ello el desarrollo de dicha actividad a menores de edad.

CUARTA: Con la intención del Estado mediante su Secretaria de Salud y la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social del Distrito Federal encaminada a la Asistencia Social podríamos obtener la realización de los exámenes médicos periódicos de manera obligatoria por parte del Estado hacia los sexoservidores, también se mantendrá un control sanitario estricto, y en su caso se brindará atención médica y tratamiento oportuno a las personas que así lo necesiten.

QUINTA: Estamos ciertos que los índices de enfermedades de transmisión sexual disminuirán, con más y mejor aplicación de las medidas sanitarias; también los índices de delitos sexuales disminuirán, toda vez que las personas llevadas por la lujuria e instintos sexuales, podrán satisfacerlos mediante un pago realizado a los sexoservidores y la no violencia hacia los mismos. De igual forma habrá una disminución en los índices de delitos como: rapto, tráfico y prostitución de mujeres y niños, principalmente, ello derivado del apoyo del sector policiaco mediante la implantación de los ministerios públicos móviles en las zonas de mayor auge respecto de la prostitución.

ANEXOS:

Para los efectos del presente tema de estudio y con la finalidad de realizar un análisis propio y profundo, así como resaltar la importancia del tema me permito anexar lo siguiente:

ANEXO 1.

Noticias relativas a las personas dedicadas al sexoservicio de diversas fechas.

ANEXO 2.

**Cuestionarios de entrevistas a personas dedicadas al
sexoservicio en diversas zonas de prostitución.**

ANEXO 3.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

ANEXO 4.

**Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito
Federal.**

BIBLIOGRAFÍA:

- ÁLVAREZ ACEVEDO, Carlos. Curso de historia general, Jus, México, 2003.
- ÁVILA GONZÁLEZ, S/N. Diagnóstico sobre la situación de los derechos sexuales y reproductivos en México, S/Ed., México, 2005.
- BAUTISTA LÓPEZ, Angélica. Comercio sexual en la Merced, Editorial Porrúa, México, 2006.
- BEBEL, Augusto. La mujer en el pasado, en el presente en el porvenir, Editorial Fontamara, Barcelona, 2001.
- BEGUE LEZAUN, S/N. Delitos contra la libertad sexual e indemnidad sexuales, Bosch, Barcelona, 2007.
- CARRILLO PRIETO, Ignacio. Derecho de la Seguridad Social, Editorial Mc Graw-Hill, México, 2001.
- CASTAÑEDA, Carmen. Violación, estupro y sexualidad en Nueva Galicia 1790-1821, Guadalajara, 2000.
- CÁZARES GARCÍA, Gustavo. Derecho de la Seguridad Social. Editorial Porrúa, México, 2007.
- CORBELLA MADUEÑO, José. Historia universal, Mc Graw-Hill, México, 2004.
- CUEVA, Mario de la. El nuevo derecho mexicano del trabajo, Tomo II, Editorial Porrúa, México, 2007.
- ESLAVA GALÁN, Juan. La vida amorosa en Roma, Temas de hoy, Madrid, 2002.

- FRANCO, Ricardo. La prostitución, Editorial Diana, México, 2001.
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. Introducción al estudio del derecho, Editorial Porrúa, México, 2006.
- GARCÍA, Trinidad. Apuntes de introducción al estudio del derecho, Editorial Porrúa, México, 2004.
- HILL, Ricardo. El cuerpo como empresa: los sexi-servidores, Grupo Editorial Lumen Hvmánitas, México, 2004.
- JULIANO, Dolores. La prostitución: debate sobre el derecho a vender el cuerpo, causas de la prostitución, redes internacionales mafiosas, la prostitución infantil, Aún creemos en los sueños, México, 2004.
- LARA PEINADO, FEDERICO. Código de Hammurabi/estudio preliminar, traducción y comentarios, Tercera edición, Editorial Tecnos, Madrid, 1997.
- LÓPEZ PRECIOSO, Magdalena y O. Trabajo sexual: reconocer derechos, Ediciones de la Burbuja, Valencia, 2006.
- MAI, Manfred. Breve historia para jóvenes, Editorial Océano, México, 2004.
- MARTÍNEZ NAVARRO, Emilio. Ética, Editorial Akal, Madrid, 2008.
- MENDIZÁBAL BERMÚDEZ, Gabriela. Seguridad Social a grupos vulnerables en un mundo globalizado, Editorial Trillas, México, 2007.

- MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. El Derecho Social, Tercera Edición, Porrúa, México, 1980.
- MORA, Antonia. Del oficio, Editorial Planeta, México, 2002.
- M. ORTÍZ, Víctor. Mujer ante todos: trabajadores sexuales y psicología sexual, Colegio de Michoacán, Centro Público de Investigaciones, México, 2008.
- NERIA ÁLVAREZ, María Elena. Rasgos psicológicos y psicopatológicos estructurales de la personalidad de la mujer prostituta, UNAM, México, 2002.
- PEREZNIETO CASTRO, Leonel. Introducción al estudio del derecho, Editorial Harla, México, 2000.
- REYES PARRA, Elvira. Gritos en el silencio: niñas y mujeres frente a redes de prostitución, Editorial Porrúa, México, 2007.
- RÍOS DE LA TORRE, Guadalupe. La prostitución femenina en la ciudad de México durante el porfirismo, UNAM, México, 2000.
- RODRÍGUEZ RAMOS, Luís. La justicia ante la libertad sexual de las mujeres, Instituto de la mujer, Madrid, 2002.
- RUBRO, Guadalupe. La prostitución en Grecia y Roma, Editorial Madrid, Madrid, 2000.
- RUÍZ MORENO, Ángel Guillermo. Nuevo derecho de la Seguridad Social, Editorial Porrúa, México, 2007.
- SACOTTE, Marcel. La prostitución, Fontanella, Barcelona, 2002.

- TENA SUCK, Rafael y O. *Derecho de la Seguridad Social*, Segunda Edición, Pac, México, 1992.
- UNAM. *Los recogimientos de las mujeres: respuesta a una problemática social novohispana*, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 2000.
- VÁZQUEZ SEGURA.S/N. *Historia universal*, Editorial Thomson, México, 2004.
- WEITZER, Ronald. *Sex For Sale: Prostitution, Pornography, and the Sex Industry*, Trad. Laura Muñiz, Routledge Press, New York, 2000.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS:

- AGENDA EN CONSTRUCCIÓN. *Políticas públicas estatales y derechos humanos de mujeres en situación de trata*, Universidad Autónoma de Tlaxcala, Tlaxcala, 2004.
- *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española*, Vigésima segunda edición, México, 2007.
- *Enciclopedia temática EPSA*, México, 2001.
- ESCRICHE, Joaquín. *Diccionario razonado de la Legislación y Jurisprudencia*, Librería de la Vda. De Ch. Bouret, México, 2000.

- GIORLANDINI, Eduardo. Diccionario de derecho social: derecho del trabajo y la seguridad social, Santa Fe, Argentina, 2009.
- MARSELL, Thomas. Diccionario de derecho del trabajo, Oposa, México, 2004.
- WILLIAM. Diccionario jurídico, Editorial Trillas, México, 2002.

Otras fuentes:

- Congreso regional americano de derecho del trabajo y de la Seguridad Social. Evolución y tendencias recientes del derecho del trabajo y de la seguridad social en América: Memoria del VI Congreso regional americano de derecho del trabajo y de la seguridad social, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2006.
- Derechos Humanos de las mujeres en la legislación penal, de salud y asistencia social en México, Secretaria de Relaciones Exteriores, México, 2006.
- www.stps.gob.mx
- www.oit.org.pe
- www.diputados.org/leyes/cpeum2011%/consulta
- www.diputados.org/leyes/duderhum2011%/consulta
- www.diputados.org/leyes/convinteraprevsancionartrata2011%/consulta
- www.diputados.org/leyes/lgsalud2011%/consulta

- www.diputados.org/leyes/lgralaccesolibrevidasviol2011%/consulta
- www.diputados.org/leyes/lftrabajo2011%/consulta
- www.diputados.org/leyes/cocivildf2011%/consulta
- www.diputados.org/leyes/copenaldf2011%/consulta
- www.diputados.org/leyes/leycivicadf2011%/consulta
- www.diputados.org/leyes/ltranspacessoinfo2011%/consulta
- www.diputados.org/leyes/lorgaapdf2011%/consulta
- www.diputados.org/leyes/laisocialdf2011%/consulta